

# ABOKATUOK

**Aspectos legales prácticos de  
la Introducción al EURO**

**Jura del cargo para  
los Nuevos Abogados**

**[www.icagi.net](http://www.icagi.net)**

*A partir de febrero  
estamos en la Red*

**FISCAL JEFE de la  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE GIPUZKOA**

*entrevista*

**Luis  
Navajas**

# ABOKATUOK

## SUMARIO / AURKIBIDEA

NUMERO 10 / 2002.ko URTARRILA

3 Jura del cargo para los nuevos abogados	4
3 Asamblea General Ordinaria	5
3 Entrevista. Luis Navajas, Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa	6
3 Abogados Jóvenes de Gipuzkoa <i>Isabel Iglesias Molins</i>	12
3 Entrega de galardones "Tercer Premio de Ensayo Jurídico, Mujer y Derecho"	15
3 Aspecto legales prácticos de la introducción al euro. <i>J. María Ruiz Ilundain</i>	16
3 Informaciones, avisos y actas de interés	28
3 www.icagi.net. La página del Colegio por <i>F. Javier Hernáez</i> .	20
3 Traslado a los nuevos Juzgados de Atotxa	24
3 Hojas de encargo profesional	25
3 Acuerdo de la Comisión de Justicia Gratuita sobre procedimientos de Menores	26
3 La regulación de las costas y la gratuidad de la Justicia (I) Supuestos de reintegro económico	28
3 Aula de formación	30
3 Libros-Liburuak	34
3 Comentario de Cine Jurídico <i>Oscar Peciña Sáez</i>	38

**Edita:** Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuen Kolegio Prestua

**Director:** Luis Olaizola Bernaola

**Diseño/ publicidad:** Signos Publicidad y Comunicación S.L.  
Xenpelar 3-1º. 20100 Errenteria. 943 527466

**Depósito Legal:** SS-1054-1999

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.

El pasado día 10 de diciembre en el salón de actos del Colegio

## Jura del cargo de los nuevos abogados

El pasado día 10 de diciembre se celebró en el Salón de Actos del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa la Jura del cargo de los nuevos colegiados que se han incorporado en el último semestre.

Al acto asistieron, además de familiares y amigos de los protagonistas, representantes de la Junta de Gobierno encabezados por el Vicedecano del mismo Ignacio Garayalde, al que acompañaron Juan Ignacio Abad, María de la Peña y Rafael Razquin.

Tras pasar todos los nuevos abogados por el estrado para formalizar el protocolo de la Jura del cargo, tomó la palabra el Vicedecano del Colegio de Abogados Ignacio Garayalde dando la bienvenida a todos los nuevos colegiados y deseándoles el mayor éxito profesional. También ofreció la ayuda del Colegio, sobre todo en los primeros momentos de andadura, y destacó la importancia de estar en constante formación a través de los cursos que se organizan desde el propio Colegio de Abogados.

Durante el pasado año fueron un total de 74 abogados los que juraron su cargo de los cuales 67 son ejercientes y 7 no ejercientes.

### ABOKATU BERRIENTZAKO JURAMENTUA EDO PROMESA

Joan zen abenduaren 10ean Gipuzkoako Abokatuen Elkargoko Ekitaldi Aretoan elkargaratutako kide berrien karguaren juramentua edo promesa egin zen.

Protagonisten senitarteko eta lagunez gain, ekitaldira Gobernu Batzordeko ordezkariak ere hurbildu ziren, Elkargoko dekanorde Ignacio Garayalde jauna buru zutela, hala nola, Juan Ignacio Abad, María de la Peña eta Rafael Razquin jaun-andreak.

22 abokatu berriak tauletara igo ziren kargua zin egiteko. Ondoren, Abokatuen Elkargoko Dekanordeak hartu zuen hitza eta elkargokide berri guztiei arrakasta profesional erabatekoa opatu zien. Elkargoaren laguntza ere eskaini zien, lehen urratsetan bereziki, eta Abokatuen Elkargoak berak antolatzen dituen ikastaroen bidez etengabeko prestakuntzan jarduteak duen garrantzia nabarmendu zuen.

Joan zen urtean zehar 74 abokatu izan ziren kargua zin egin zutenak. Hauetatik 67k abokatu bezala dihardu lanean eta 7k ez dihardu.



Jura ta promesa berriak  
conciencia y honor cumplir  
firmemente las obligaciones  
del cargo de abogado con  
absoluta independencia, así  
como respetar la Constitución  
y el Estatuto de Autonomía  
del País Vasco como nor-  
mas fundamentales del Es-  
tado y el resto del ordena-  
miento jurídico.

Hiru berriak  
gizatasunarekin eta ager-  
riekin hitz eginen dugu  
karguaren legezko obligazio  
egintzetarak. zuzen-  
duta independentzia gar-  
teko dituzten, eta lehen  
nabarmendu dituzten dire-  
lakoak dira. Euzkadi-  
koan. Estatutua eta  
legezko legearen bidez  
marrak eraberritu nahi

Las fotografías recogen el momento en que tres nuevos-as colegiados-as juran su cargo. En el centro de la imagen, el texto de la Jura tanto en castellano como en euskara.

En la misma se aprobó el presupuesto para el año 2002

## Asamblea General Ordinaria



El pasado día 17 de diciembre se celebró en el Salón de Actos del Colegio de Abogados la Asamblea General Ordinaria para aprobar el presupuesto económico para el año 2002.

El acto estuvo presidido por el Decano del Colegio de Abogados Sr. Jose María Muguruza, acompañado por el Vicedecano Ignacio Garayalde, el Secretario del Colegio Javier Segura, y el Tesorero Rafael Castro.

Joan den irailaren 17an, Abokatuen Elkargoko Areto Nagusian Ohiko Batzar Nagusia egin zen, 2002. urterako aurrekontu ekonomikoa onartzeko.

Batzarreko burua Abokatuen Elkargoko Dekano Jose Maria Muguruza jauna izan zen, eta berarekin batera Dekanorde Ignazio Garaialde jauna, Elkargoko Idazkari Javier Segura jauna eta Diruzain Rafael Castro jauna egon ziren.

Varias tomas de la Asamblea General Ordinaria del Colegio del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa.

## Siempre pido a los fiscales que vean al abogado no como un enemigo, sino como un adversario lícito y legítimo, con el que contender con respeto mutuo

De Luis Navajas sabemos mucho, pero sobre todo de actuaciones profesionales ejercidas desde su condición de Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa y de referencias de los medios de comunicación. A partir de hoy esperamos conocer un poco más sobre la opinión que le merecen diversos temas de la profesión, tras concedernos esta entrevista de la que nos sentimos muy alagados, sobre todo tras saber que es la tercera que concede en sus muchos años de ejercicio profesional. Y no es porque no se lo hayan solicitado en multitud de ocasiones, sino porque no le gustan los flash ni las televisiones, esas cosas que otros adoran. Nacido en Granada, hace 53 años, desarrolla sus estudios de abogado a caballo entre Granada y Madrid, empujado a cambiar de ciudad por motivos profesionales de su padre, también Fiscal. En Madrid, prepara las oposiciones para la fiscalía, a la que accede en 1975 fecha que, como recuerda fue la última promoción de la dictadura y primera de la monarquía.

### ¿Cual ha sido su trayectoria profesional hasta llegar a San Sebastián?

En mi caso el primer destino fue la Audiencia Provincial de Almería, donde estuve cuatro años. Posteriormente pasé a ejercer el cargo de Teniente Fiscal en Badajoz durante aproximadamente 8 años. En el año 1987 fue cuando tomé la decisión de venir al

País Vasco y más concretamente a San Sebastián

### ¿algún motivo especial le sedujo de esta ciudad?

Estando yo en Badajoz, la Fiscalía General me tanteo para ocupar una jefatura. Había alguna vacante que era necesario cubrir y de las que había en aquella época la única que me sedujo fue San Sebastián. Era impensable en aquella época que alguien eligiera San Sebastián. Vine a conocer la ciudad en febrero del 87 y me pareció una ciudad maravillosa. Pero sobre todo me sedujo la

dificultad del cargo, porque el resto de los puestos vacantes eran quizá demasiado cómodos y anodinos y en cambio éste representaba un gran reto profesional. Por eso siempre me he sentido tan a gusto, porque me gusta mucho mi profesión y como tal me gusta desempeñarla en lugares donde hay contenido. En un principio mi estancia aquí era para unos quince meses aproximadamente, pero después le fui cogiendo gusto al puesto y sobre todo a la ciudad, y aquí seguimos, hasta que Dios diga. Y la verdad es que nunca he pensado en dejarlo a pesar de las dificultades personales y profesionales que conlleva el cargo.

### ¿Porqué eligió la carrera fiscal dentro de la judicatura?

En mi caso ser fiscal, o intentar serlo, era una cosa casi casi natural, ya que mi padre era fiscal de carrera y yo me crié de niño con mis hermanos viendo a mi padre venir de los juzgados, trabajando a pluma en los diferentes asuntos en la mesa camilla de las de antes. Recuerdo que a veces, cuando estábamos de vacaciones, muchas mañanas no íbamos a corretear por el Palacio de Justicia. Por esta razón ya desde muy pequeño me parecía que no había otra profesión en el mundo que no fuera la de ser fiscal.

### Centrándonos en Gipuzkoa. ¿Como están dotados de medios tanto técnicos como humanos para desarrollar su trabajo?



En medios materiales, desde que en 1996, el Gobierno Vasco asumió las competencias en materia de Justicia tenemos unas dotaciones magníficas. Personalmente, que conozco otras fiscalías y estoy en contacto con otros fiscales, hay que decir que en medios materiales estamos muy por encima de la media. Tenemos una administración muy próxima y sobre todo con gran sensibilidad. En cuanto a medios humanos, la plantilla actual de fiscales es de 24, y en estos momentos está cubierta en su totalidad. Pero también hay que decirlo, en un 55 por ciento está cubierto por fiscales sustitutos, no por titulares, lo cual tampoco es un problema grave porque los que tenemos son todos magníficos, con gran experiencia y perfectamente integrados. Sí es cierto, que en estos momentos, algunos compañeros salen del País Vasco con gran dolor de corazón, pero empujados por las desagradables circunstancias socio-políticas que vivimos en estos momentos.

**Los Abogados de la Provincia, en una reciente entrevista publicada en esta misma revista, precisamente "criticaban" la falta de presencia del fiscal en los Juzgados de sus respectivos Partidos Judiciales. ¿Le parece justificada la crítica? ¿Cual podría ser la solución?**

Lo primero que tengo que decir al respecto es que en Gipuzkoa, no existe otra agrupación de fiscales más que la de San Sebastián y la del Partido Judicial de Bergara, que aunque existe, la totalidad de los fiscales asignados a este Partido están sirviendo el cargo desde San Sebastián, fundamentalmente porque Bergara ha perdido protagonismo judicialmente y también hay que decir que por razones de seguridad. Todo ello, nos obligaba a concentrar en San Sebastián a la totalidad de los fiscales. Eso se ha intentado paliar desde hace mucho tiempo con desplazamientos que realiza el fiscal a todas los Partidos Judiciales. Como mínimo una vez a la semana acuden a despachar asuntos, civiles, penales, de familia, etc. Por tanto sí se acepta la crítica de que hay menos presencia del fiscal en la provincia por razones obvias. Lo que no es cierto es decir que el fiscal no

## Esaten du....

**Baliabide materialei dagokienez, 1996. urtean Eusko Jaurlaritzak Justiziaren arloko eskumenak beregain hartu zituenenez geroztik, zuzkidura paregabeak ditugu.**

**nahiko bitxia da, baina astero epaitegi barruti hauetara joaten diren fiskalek esandakoaren arabera, ez dute inoiz abokatuen eskaerarik jaso elkarrizketaren bat izateko.**

**Une honetan, fiskaltzako langile guztien %20, hala laguntzaileak nola teknikariak, hizkuntza-gaikuntzarako ikastaroak egiten ari dira.**

aparece por los demás partidos. En este sentido resulta curioso que, según me transmiten los fiscales que acuden semanalmente a estos partidos judiciales es que jamás reciben solicitudes de abogados que quieren entrevistarse con ellos. No parece, por tanto, lógico que al fiscal se le heche de menos. Situación distinta es San Sebastián donde la fiscalía es un continuo pasear de abogados que vienen a plantear o resolver cuestiones civiles o penales. Cierto es que en contra del criterio del ministerio fiscal se suprimio hace ya unos cuantos años la celebración de juicios de procedimientos abreviados en el Partido Judicial de Bergara, que era algo habitual y que provocaba un acercamiento importante de la justicia a la ciudadanía. En definitiva no quiero ofrecer falsas promesas sobre este tema, y hay que decir que mientras no se obligue por Boletín Oficial a que haya un fiscal en los diferentes Partidos Judiciales se tendrá que atender desde aquí lo mejor posible. Evidentemente el servicio que nosotros podamos dar en los desplazamientos semanales nunca será el mismo que el que se ofrece diariamente en San Sebastián.

**En breves fechas, los Juzgados estrenarán el nuevo Palacio de Justicia. En este sentido nos gustaría conocer su opinión respecto a dos cuestiones.**

**¿Que le parecen las instalaciones con las que va a contar la fiscalía en relación a las actuales?**

**¿Cómo piensa que puede afectar el hecho de que la Audiencia Provincial se mantenga en su actual ubicación, de cara al trabajo fiscal?**

Las instalaciones me parecen espléndidas y magníficas porque nos va a permitir desenvolvemos con una amplitud que aquí no tenemos. Allí dispondremos de un despacho individual para cada fiscal, cosa que aquí es imposible. Hay veces que cuando estamos todos los fiscales, y no hay ninguno fuera, tenemos que compartir ordenador, mesa, etc.

En relación a la segunda cuestión planteada hay que decir que mantener la Audiencia Provincial en el edificio actual de la c/ San Martín, entiendo que no es la situación ideal. Para facilitar la labor de Magistrados,

abogados, fiscales, sería mejor que todos los órganos estuvieran juntos. Cierto es, que un Palacio de Justicia como el actual, tan emblemático y céntrico como es el de San Sebastián, pues no se deba abandonar así como así.

**En muy poco tiempo han entrado en vigor nuevas Normas que afectan al desarrollo habitual de los juzgados y en los que los fiscales juegan un papel muy importante. ¿Cómo se están llevando a cabo estas modificaciones en Gipuzkoa, respecto a dos temas importantes?**  
**- Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil**  
**- Nueva Ley de Responsabilidad Penal del Menor.**

Evidentemente la entrada en vigor de estas leyes ha complicado enormemente la vida del fiscal. Asuntos que antes se despachaban desde la mesa del fiscal con un escrito más o menos extenso, pues ahora requieren la presencia física del fiscal. Eso en cuanto a temas de familia, en el caso de la nueva Ley del Menor, que yo creo que es una magnífica Ley, a dado un giro de 180 grados. Ahora la labor de instrucción la llevamos los fiscales cuando antes eran los Juzgados. Pero no sólo son estas nuevas leyes las que han modificado la labor diaria de los fiscales. Por ejemplo, el servicio de violencia familiar, al que antes no se le daba desgraciadamente la transcendencia que debía, ahora tiene una mayor sensibilidad y ello nos obliga a destinar fiscales que están dedicados casi exclusivamente a este tema.

Lógicamente necesitaríamos ampliar esta plantilla y así se lo hemos hecho llegar a la Fiscalía General del Estado, pero lo cierto es que esta es una queja, no sólo de la fiscalía de San Sebastián, sino de las 50 fiscalías de España.

**Dentro del proceso de normalización lingüística que se está llevando a cabo en todos los ámbitos de la Administración de Justicia, ¿qué medidas se están implantando en la fiscalía de Gipuzkoa para el aprendizaje y utilización del euskera?**

La fiscalía se está adaptando a las

iniciativas que se están tomando desde la Administración de Justicia y, por ello, está dando las máximas facilidades a todos aquellos que desean euskaldunizarse. En este momento el 20% de la dotación general de la fiscalía, tanto auxiliares como técnicos, están siguiendo cursillos de capacitación lingüística.

**Como Fiscal Jefe de la Audiencia preside la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. ¿Que le parece esta comisión y cómo funciona la misma?**

La Comisión de Justicia Gratuita comenzó a funcionar desde el año 1996 y aunque está presidida por mí, es una comisión paritaria donde no hay ninguna jerarquía y se desenvuelve de una manera extraordinariamente democrática. Está constituida por el Colegio de Abogados, Colegio de Procuradores, Gobierno Vasco y presidida por el Fiscal de la Audiencia de Gipuzkoa. En estos momentos y tras cinco años de andadura la Comisión funciona con absoluta normalidad y hay que advertir que buena culpa de que funcione tan bien la tiene el Colegio de Abogados, porque el Servicio de Orientación Jurídica desarrolla una labor espléndida, y eso hace que cuando llegan los asuntos a la Comisión vienen ya muy trabajados y prácticamente listos para dictaminar. En cuanto a las críticas que algunas veces se escuchan respecto a si la Comisión es poco favorable a dar dictámenes favorables y sí contrarios a la justicia gratuita hay que decir que eso es completamente falso. Estadísticamente de los más de mil expedientes que pasaron por la Comisión el pasado año, aproximadamente el 70% obtuvieron un dictamen favorable. En este sentido, entiendo que lo que se debe valorar desde fuera es que la Comisión de Justicia Gratuita administra fondos públicos que son limitados, por lo que hay que ser un tanto rigurosos y a la vez sensibles, ya que se puede cometer una injusticia, como que concedamos la justicia gratuita a personas que realmente nos están engañando y como consecuencia de la limitación de fondos, después dejemos sin justicia gratuita a personas que realmente lo necesitan.

**La revista Abokatuok la edita el Colegio de Abogados de Gipuzkoa y lógicamente llega a todos los abogados de la Provincia. Por ello hay una pregunta que no podemos obviar. ¿Cómo es la relación de los fiscales con los abogados guipuzcoanos?**

La Administración de Justicia, en general, magistrados como fiscales, sienten un gran respeto tanto por los Abogados como por los Procuradores, porque en definitiva son también "patas de la misma mesa". No es concebible una Administración de Justicia que funcione con Jueces Y Fiscales y no funcione con Abogados, y esto teniendo en cuenta que muchas veces tenemos razones encontradas y obvias porque el sistema así lo ha dispuesto. El fiscal tiene que correr con la carga de la prueba, y toda persona imputada tiene derecho a una defensa correcta. También hay que decir que la presencia de abogados en la fiscalía de San Sebastián es muy habitual, tratando asuntos, llegando a acuerdos y aveces pactando soluciones.

En definitiva creo que las relaciones personales entre los abogados y los fiscales son muy cordiales, aunque siempre puede haber algún caso puntual que haya roce por el excesivo celo del fiscal o de ambos en la batalla. En este sentido siempre pido a los fiscales que vean al abogado no como un enemigo sino como un adversario lícito, legítimo con el que hay que contender pero con respeto mutuo. Y desde luego la fiscalía está abierta a recibir cualquier tipo de queja en cuanto al funcionamiento general o puntual de algún fiscal, y si vemos que la queja tiene fundamento y hay que corregir cualquier actuación o norma de funcionamiento, se hará con absoluta normalidad.

**Para finalizar, ¿tiene alguna anécdota curiosa para comentar que le haya sucedido en su carrera fiscal?**

La primera que creo recordar fue precisamente la que me trajo aquí. Recuerdo que por aquella época estaba de Fiscal General el Sr. Moscoso. Me llamó por teléfono para decirme si de verdad había solicitado San Sebastián o lo que había visto en

Pregunta  
parlamentaria  
formulada por el  
Senador D.  
Salvador  
Capdevila i Bas,  
referida al art.  
590 de la nueva  
L.E.C

**Asunto**

Sobre si el Gobierno tiene previsto modificar el artículo 590 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, al objeto de clarificar los organismos y registros en los que se pueda obtener información patrimonial, sin necesidad de ser el propio interesado quien la solicite.

**Respuesta**

El Ministerio de Justicia no tiene previsto modificar el artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC). En todo caso, en relación con el tema expuesto por el Sr. Senador en su pregunta, pueden señalarse esta serie de consideraciones:

El último párrafo del art. 590 de la LEC establece que el tribunal no reclamará datos cuando el ejecutante “pudiera” obtenerlos por sí mismo o a través de procurador.

En la jurisdicción civil en general y en los procedimientos de embargo en particular, no tiene sentido que tenga que ser el órgano judicial quien asuma la carga “administrativa” de reclamar datos cuando se trate de información que obra en poder de organismos o registros, a los que pueden acceder directamente los particulares o sus representantes, con la mera condición de tener un interés legítimo y a veces incluso sin tener que cumplir tal requisito: existen por lo demás unos profesionales u, operadores jurídicos, los procuradores, específicamente encargados de llevar a cabo este tipo de gestiones en nombre de sus clientes, y ello se enmarca dentro de la función de representar a las partes en los procesos.

Otra cosa es, y a esto se refiere el primer párrafo del artículo 590 de la LEC, que los datos en cuestión consten en organismos o entidades en los que no existe tal posibilidad de acceso directo por parte de los particulares. Por ello la regla general es que, en estos casos, sea el propio tribunal quien reclame la información necesaria, siendo el caso más frecuente el de las entidades financieras, que pasen datos bancarios del ejecutado.

En estos supuestos, y aplicando además lo que establece el artículo 591, el órgano judicial es quien reclama los datos necesarios, pues

se trata de información que, en virtud del secreto bancario, no podría ser obtenida directamente por el

Prozedura Zibileko  
Legearen 590. artikulua  
azken paragrafoak  
adierazten duenez,  
epaimahaiak ez ditu datuak  
eskatuko beteratzaile edo  
exekutatzailerak bere kabuz  
edo prokuradorearen  
bitartez lor "baditzake".

ejecutante o su procurador.

Lo que ha hecho la nueva LEC, en consecuencia, es, respetando en todo caso los límites legalmente establecidos, reforzar las facultades del juez para obtener información que no podría ser aportada por la parte. Cuando sí pueda ser aportada por el ejecutante, lo lógico es que sea éste quien se encargue de su obtención, dada la naturaleza de estos procesos.

En cuanto a clarificar cuáles son los organismos y registros en los que se puede obtener información patrimonial se que deba ser el propio interesado quien lo haga, se señala que la LEC no podría recoger en su articulado un listado exhaustivo de tales organismos, registros o entidades.

Serán las normas reguladoras de cada uno de ellos las que en cada momento determinen las condiciones de acceso a la información que se manejó, y en aplicación de tal normativas, que podría incluso ir variando con el tiempo, se clarificará para el caso concreto si se está ante un supuesto en que el tribunal puede no reclamar los datos por tratarse de un organismo en el que los puede obtener el ejecutante. De nuevo se menciona que es función del procurador, profesional



## Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco Sala de lo Contencioso Administrativo de 4 de octubre de 2001

### Sentencia

.....

A) La directiva 85/337/CEE del Consejo, no impone a los Estados miembros un tratamiento jurídico-procesal de las evaluaciones que permita su control jurisdiccional autónomo o desligado del que quepa abrir contra la resolución autorizada del proyecto, teniendo los Estados miembros autonomía procesal en ese aspecto, pues se limitan las obligaciones que el Derecho Comunitario les impone, en lo que ahora importa, al necesario sometimiento de determinados proyectos a una previa evaluación de su repercusión sobre el medio ambiente, y a la necesaria toma en consideración de ella en el marco del procedimiento de autorización.

B) Del examen de la normativa española dictada en transposición de la directiva, constituida por el Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio, y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre fluye la idea de que la Evaluación de Impacto Ambiental constituye una técnica singular que introduce la variable ambiental en la toma de decisiones sobre los proyectos con incidencia importante en el medio ambiente (preámbulo del Real Decreto Legislativo en el inciso primero de su párrafo segundo), que supone y garantiza una visión más completa e integrada de las actuaciones sobre el medio en que vivimos (preámbulo del Real Decreto, en su párrafo segundo) y, en definitiva, una mayor reflexión en los procesos de planificación y de toma de decisiones; se trata de tener en cuenta a priori las incidencias que puedan derivarse de los procesos técnicos de planificación y de decisión, de tal manera que no se ejecute ninguna actividad que conlleve incidencias notables, sin que previamente se haya realizado un estudio evaluatorio de las mismas (preámbulo de la norma reglamentaria, en su párrafo tercero). De ésta técnica evaluatoria, de la Evaluación de Impacto Ambiental, forma parte, a modo precipitado, de la Declaración de Impacto Ambiental, en la que se plasma un juicio prospectivo,

técnico y jurídico, de la Autoridad competente de medio ambiente, que determina, en relación con un proyecto dado, y a los solos efectos ambientales, si su realización es o no conveniente y, en caso afirmativo, las condiciones que deban establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

C) La Declaración de Impacto Ambiental no se configura propiamente como un acto autorizatorio más del Proyecto para poder ser ejecutado, sino que el Proyecto queda sujeto a un único acto autorizatorio que integrará en su contenido las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental o del Consejo de Ministros u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, según exista o no discrepancia acerca de las condiciones medioambientales. Las condiciones medioambientales que al final resulten, bien directamente de la Declaración de Impacto Ambiental, bien de la decisión resolutoria de la discrepancia, formarán un todo coherente con las exigidas para la autorización del proyecto y las que tendrán el mismo valor y eficacia que el resto del condicionado de la autorización. Así resulta del artículo 18.2 del Real Decreto Legislativo 1302/86 y del 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1131/88. El contenido de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye, por tanto, la decisión última de la Administración, ni acerca de la conveniencia de ejecutar el proyecto, ni acerca tampoco de las condiciones medioambientales a que haya de sujetarse.

D) La declaración de impacto ambiental debe considerarse un acto de trámite, ya que -en palabras del Tribunal Supremo- nuestro Legislador optó por configurarla como un acto administrativo que, no obstante su esencialidad, participa de la naturaleza jurídica propia de los actos de trámite, o no definitivos, pues su funcionalidad es la de integrarse en el procedimiento sustantivo, como parte de él, para que sea tomado en consideración en el acto que le ponga fin, el cual sin embargo no queda necesariamente determinado ni en el sentido de la decisión, autorizatoria o denegatoria, ni en el contenido de las condiciones de protección medioambiental por la

conclusión o juicio que en aquélla se haya alcanzado. Su carácter instrumental o medial con respecto a la decisión final, y su eficacia jurídica, no permiten conceptuarla como una resolución definitiva, directamente impugnabile en sede jurisdiccional. Ni tampoco conduce a ello el que la Declaración de Impacto Ambiental sea el precipitado de unos trámites precentes (iniciación, consultas, información al titular del proyecto, estudio de impacto ambiental, información pública, informes) ordenados procedimentalmente, pues todos ellos constituyen meras secuencias lógicamente necesarias o convenientes para la formación del juicio en que la Declaración de Impacto Ambiental consiste, que no transforma su naturaleza jurídica. Ni su enorme trascendencia, también predicable de otros dictámenes, como es obvio. Ni la especialización del órgano que la emite, por la misma razón. Ni su carácter de órgano no consultativo, pues esta nota o elemento no determina por sí sola la naturaleza jurídica de la totalidad de los actos que de él puedan emanar.

.....

#### FALLAMOS

Declarar inadmisibile el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don XXXXXXXXXXXX, como presidente de la Asociación YYYYYYYYYY, contra la Resolución de 30 de julio de 1997, de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto Reformado de la Dársena Deportiva de Zumaia, sin hacer condena al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Casación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, el cual, en su caso, se preparará ante esta Sala en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, mediante escrito en el que deberá manifestarse la intención de interponer el recurso, con sucinta exposición de la concurrencia de los requisitos exigidos.

Así por esta nuestra sentencia, de la

## Comentario sobre Sentencia T.S.J.P.V D. Juan M<sup>a</sup> Arrue Salazar Abogado



### Naturaleza jurídica de las Declaraciones de Impacto Ambiental

**Sentencia** de la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de fecha 4 de Octubre de 2001. Recurso nº 1571/98

**Resolución Impugnada:** Acuerdo de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, formulando la declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Dársena Deportiva de Zumaia.

**Objeto del Recurso:** Determinar si la declaración de Impacto Ambiental es susceptible de impugnación autónoma respecto del proyecto de Obras del que forma parte.

La Sentencia desestima el Recurso interpuesto por considerarlo inadmisibile al ser la Declaración de Impacto Ambiental un acto de trámite.

La Sentencia analiza, en lo pertinente al objeto del recurso, la directiva 85/337/CEE, del Real Decreto legislativo 1302/86, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su desarrollo reglamentario efectuado por el Real Decreto 1131/88, de 30 de Septiembre, la Doctrina del Tribunal Constitucional en su Sentencia 13/1998, así como la del Tribunal Supremo recogida en la Sentencia de 17 de Noviembre de 1998, recaída sobre la declaración de Impacto Ambiental de la Presa de Itoiz.

Los razonamientos jurídicos sobre los que se asienta en esencia el fallo desestimatorio:

- Adecuación de la normativa legal a la Directiva Comunitaria.
- Consideración de acto de trámite de la Declaración de Impacto Ambiental.
- Imposibilidad Jurídica de impugnación independiente de la

Declaración de Impacto Ambiental.

- Posibilidad de análisis y revisión de tal Declaración, con el acto final de autorización del correspondiente Proyecto de Obras, o de actuación, de que se trate.

La Sentencia del tribunal Superior de Justicia del País Vasco viene a consolidar la Doctrina sobre la naturaleza jurídica de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

En el ámbito autonómico de la Ley General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco, de 27 de febrero de 1998, recoge el sistema de evaluación de Impacto Ambiental para la ejecución de planes y proyectos, reseñados en el Anexo I de la misma, en sus arts. 40 y siguientes. En este Anexo figuran referenciados los planes de ordenación del territorio y urbanismo que necesitan tal evaluación, así como una detallada lista de obras o actividades sometidas al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental.

Las precisiones jurídicas de la Sentencia objeto de este comentario son de plena aplicación a la normativa autonómica citada.

## Atención

Desde estas líneas queremos animar a todos los colegiados para que nos envíen aquellas sentencias que, por su contenido, puedan resultar de interés para el colectivo. Junto al texto de la sentencia nos deben adjuntar un comentario sobre la misma con los datos más interesantes.

## Oharra

Lerro hauen bidez, elkargokide guztiak animatu nahi ditugu beren edukiagatik elkargoarentzat interesgarriak izan daitezkeen epaiak bidal diezazkiguten. Epaiaren testuarekin batera, epaiari buruzko komentario bat eta daturik interesgarrienak bidali behar dituzte..

# Abogados Jóvenes de Gipuzkoa

ISABEL IGLESIAS MOLINS  
Abogado. A.J.A. Gipuzkoa

Durante este último trimestre, nuestra participación en las actividades que tienen lugar con motivo de la pertenencia a la Confederación de Abogados Jóvenes del Estado Español (C.A.J.E.E.), ha sido intensa e importante.

Como en anteriores ocasiones, quiero informar del contenido de dichas actividades y lo que han supuesto para la Abogacía en general, y para la Abogacía joven en particular.

La Comisión Ejecutiva de la C.A.J.E.E., a la que pertenezco desde hace un año, fue invitada a la Apertura del Año Judicial organizada por el Consejo General de la Abogacía Española, que tuvo lugar en el Tribunal Supremo en Madrid los días 20 a 22 de septiembre de 2001.

Dentro de los actos organizados por el C.G.A.E., tuvieron lugar en la sede del Paseo de Recoletos de Madrid diversas ponencias, entre las que destacó la relativa a "La independencia del Abogado", ofrecida por el Presidente de la C.A.J.E.E., D. Luis Tomás García Medrano, junto con un compañero Abogado portugués D. Julio de Castro Caldas, y con la presencia del Presidente del C.G.A.E., Excmo. Sr. D. Carlos Carnicer.

En la ciudad de Valencia, los días 25 a 27 de octubre de 2001, se celebraron las III Jornadas de Juntas de Gobierno de Colegios de Abogados, con el desarrollo de las siguientes ponencias:

- Ponencia I:  
La Estructura Orgánica de la Abogacía Española.
- Ponencia II:  
Acceso a la profesión de Abogado y formación continua.
- Ponencia III:  
La Abogacía Española en el plano internacional.
- Ponencia IV:  
Financiación de los Colegios.

La ponencia más debatida y que más expectación tuvo fue la ponencia sobre la estructura orgánica de la Abogacía Española, al adoptar una decisión sobre si las distintas Agrupaciones de Abogados Jóvenes de España pueden acudir y deben tener voz en todas las reuniones de las Juntas de Gobierno de sus respectivos Colegios de Abogados.

La mayoría de los Decanos respaldó esta participación en los órganos de gobierno, votando favorablemente la correspondiente conclusión, aunque algunos otros de forma muy minoritaria, defendían que si los Abogados Jóvenes quieren formar parte de las Juntas de Gobierno, tienen la posibilidad de presentarse a las elecciones.

No cabe duda alguna, y es opinión de la mayoría, que lógicamente comparto por mi condición, que la contribución de los abogados jóvenes en cualquier órgano colegial ha sido grata y positiva, además de fructífera; disipando esos miedos, casi "ancestrales", del ansia de "conquistar y acaparar la profesión". La experiencia de los Colegios de Abogados que en sus reuniones de Junta de Gobierno cuentan con la presencia de un miembro de la Agrupación de Abogados jóvenes con voz pero sin voto, ya que no ostentan la condición de vocal al no pertenecer a la misma, es muy buena por su contribución, y sobre todo, por la conexión directa y diaria que existe con un gran número de colegiados; ya que no hay que olvidar que somos la inmensa mayoría.

Diversos miembros de la Comisión Ejecutiva, que fueron formalmente convocados, acudieron a las Reuniones de Comisiones Ordinarias del C.G.A.E. en Málaga, coincidiendo con los actos del 225 aniversario del Colegio de Abogados de Málaga y el II Congreso de la Abogacía Malagueña.

Coincidiendo con el VIII Congreso Regional de Abogados Jóvenes de Andalucía, se celebró, como estaba prevista y a iniciativa de la Agrupación de Abogados jóvenes de Córdoba, la reunión del Consejo de Confederación en dicha ciudad los días 16 y 17 de noviembre de 2001.

La coincidencia de ambos eventos hizo que numerosos compañeros se trasladaran de sus lugares de origen desde el día anterior para participar en dicho Congreso.

Las ponencias elegidas en esta ocasión fueron: "Abogacía y Publicidad", defendida por nuestro compañero D. Ángel González Muñoz de la Agrupación de Abogados Jóvenes de Almería, junto a D. Fernando García Molinos, ponente de la Agrupación de Abogados Jóvenes de Barcelona; y "El Paradigma de la Abogacía del siglo XXI", defendida por nuestro compañero D. José Luis de Alcaraz Sánchez Cañaveral, de la Agrupación de Abogados Jóvenes de Sevilla. El desarrollo, debate y aprobación de las correspondientes conclusiones tuvieron lugar en el Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.

La inauguración del VIII Congreso Regional Andaluz de Abogados Jóvenes, que tuvo lugar en el Salón Liceo del Círculo de la Amistad de Córdoba, contó con la presencia de numerosas personalidades del mundo jurídico y político, como el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, D. José María Muriel de Andrés, el Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, D. José María Davó, el Presidente de la Audiencia de Córdoba, el Director General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Junta de Andalucía, D. Julio Coca, así como de nuestros

compañeros, D. Luis Tomás García Medrano (Presidente C.A.J.E.E.), D. Alvaro Iglesias Linde (Presidente A.J.A. Andalucía) y D. Joaquín Fayos Cobos (Presidente A.J.A. Córdoba).

Al día siguiente, en un emotivo acto en las Bodegas Campos, tuvo lugar la entrega del premio de Derechos Humanos 2001, que anualmente otorga la C.A.J.E.E., y que recayó en D. José María Mendiluce, entre otros candidatos propuestos al Premio como D. Federico Mayor Zaragoza y Monseñor Nicolás Castellanos.

Durante toda la mañana del sábado transcurrió, según estaba previsto en la convocatoria correspondiente al efecto y según el orden del día, la reunión del Consejo de la Confederación.

Se informó sobre la gestión y las actividades de la Comisión Ejecutiva y se celebraron las elecciones para cubrir el cargo de vocal vacante, recayendo por aclamación, al ser el único candidato propuesto, en nuestro compañero D. Marcos Vázquez Guzmán, perteneciente a la Agrupación de Abogados Jóvenes de Orense, quien tomó posesión de dicho cargo.

También se informó por parte de la Agrupación de Abogados Jóvenes de Salamanca sobre la organización y marcha del XII Congreso Estatal de Abogados Jóvenes, a celebrar en diciembre de 2002, siendo elegidas como ponencias a debatir en el mismo las siguientes: "Cuota litis y la regulación de los honorarios", "La independencia del Abogado", "Incompatibilidades en el ejercicio de la Abogacía" y "La Proyección Social de la Abogacía".

Contamos con la presencia en esta reunión del Vicepresidente de la E.Y.B.A. (Asociación de Abogados Jóvenes Europeos), Mr. Blaz Golob, que tuvo una interesante intervención, haciéndonos partícipes de las actividades, desarrollo y gestiones realizadas por la European Young Bar Association.

\* Nuestra Comisión de Abogados jóvenes ya ha informado a la Junta de Gobierno de nuestro Colegio del proyecto para organizar el año que viene una de las reuniones trimestrales de Consejo de Confederación. Como en su día participé, son muchos los compañeros que nos han trasladado sus ganas porque la misma se celebre en San Sebastián.

Asimismo, seguiremos con la organización de mesas redondas sobre temas de interés como en anteriores ocasiones; de todo ello, como siempre, tendréis puntual información.

## Comisión de Relaciones Exteriores

### Observatorio Jurídico IURIS-MUGA

El pasado 11 de Octubre nuestro Observatorio remitió una comunicación a la Comisión Europea, en el marco de la consulta de esta última a todos los agentes jurídicos sobre la problemática de la armonización del Derecho contractual en el Territorio de La Unión. Igualmente, con fecha del 25 de octubre, remitió a nuestra diputada por Gipuzkoa y compañera Begoña Lasagabaster, con destino al Ministerio de Justicia, unas observaciones al último anteproyecto de Ley Concursal.

En colaboración con el Consorcio Transfronterizo BIDASOA-TXINGUDI, y con apoyo financiero del programa "GROTIUS" de la Comunidad europea, el Observatorio ha organizado un curso transfronterizo de Derecho Civil para treinta juristas de ambos lados de la frontera. El curso se iniciará a mediados del próximo mes de Enero, con duración hasta el próximo mes de Mayo de 2002.

Con mayor retraso de lo esperado, continúan a buen ritmo los trabajos preparatorios de la página web del Observatorio.

### 0,7% Ayuda al Tercer Mundo

Nuestra Junta acaba de aprobar la aplicación de la ayuda del 2001, destinando 480.000 pesetas a la acción del sacerdote donostiarra Aguirre Franco en la parroquia de El Cafetal, de la provincia de Los Ríos del Ecuador (hermanada con nuestra parroquia del Buen Pastor). Esta ayuda servirá para pagar la asistencia de dos jóvenes juristas ecuatorianos, durante un año, a la defensa penal y de títulos de propiedad de campesinos en extrema situación de pobreza.

Otras 425.000 pesetas se destinarán a la acción que prosigue la Fundación Rigoberta Menchú ante nuestra Audiencia Nacional y otros foros, en búsqueda del esclarecimiento y encausamiento del genocidio guatemalteco.

### Visitas de juristas guatemaltecos

El pasado 16 de noviembre, una representación de nuestra Comisión de Exteriores recibió en nuestro Colegio a los juristas guatemaltecos de gira por el País Vasco: juez Henry Monroy, fiscal Calvin Galindo y abogada Estela López Funes, que vinieron acompañados por los representantes de la ONG Mugen Gainetik y nos relataron la favorable resolución provisional del caso del asesinato de Monseñor Gerardi, poniéndonos también al día sobre la situación de caso de la Fundación Rogoberta Menchú ante el Tribunal Supremo, tras el rechazo condicional del mismo, el pasado otoño del 2000, por parte de nuestra

## COMISION ASISTENCIA PENITENCIARIA

Os recordamos que la Comisión de Asistencia Penitenciaria se reúne todos los primeros martes de cada mes, a las 19,30 horas, en el Salón de Actos del Iltre. Colegio de Abogados de Gipuzkoa.

Para formar parte de este Turno es requisito, además de estar colegiado como abogado ejerciente, el realizar el curso de Derecho Penitenciario que se organiza anualmente en el Colegio, así como comunicarlo por escrito al Secretario y asistir a las reuniones mensuales.

Compañeros que integran el turno activo del primer semestre del año 2002

## PRESONDEGI- LAGUNTZARAKO BATZORDEA

Presondegi-Laguntzarako Batzordea hileko lehen asteartean 19:30ean Gipuzkoako Abokatuen Elkargoan biltzen dela gogorarazi nahi dizuegu.

Txanda honetan parte hartzeko beharrezkoa da, jarduneko abokatu bezala elkargaratuta egoteaz gain, Elkargoan urtero antolatzen den Presondegi-Zuzenbideko ikastaroa egitea, bai eta asmo hori idazkariari idatziz jakinaraztea eta hileroko bileretara joatea ere.

2002 urteko lehen sei hileko txanda aktiboa osatzen duten kideak

tap

<b>Secretario</b>	<b>Lola Gauna, Natal</b>
<b>Comisión de Información</b>	<b>Gomez Galarza, Cristina</b> <b>Zamaraen Urruchena, Mª Salomé</b>
<b>Comisión de Seguimiento</b>	<b>Sa Casalla, Mª Luz</b> <b>Olivero Larrauri, Enak</b> <b>Manzana Lasarte, Francisco Javier</b> <b>Troillera Misa, José Ignacio</b>
<b>Asistencia a Martutena</b>	<b>Talasa Irando, Mikela 2, 11, 11 de enero</b> <b>Uja Muz, Gonzalo 10, 22, 25, 28 de enero 1 febrero</b> <b>Aguilera Mungai, Vicente 5, 12, 15, 18 febrero</b> <b>Sánchez Guardamino, Myriam 22, 28 febrero, 1, 5, 8 marzo</b> <b>Martín Zubizarri, Juan Carlos 12, 15, 22, 28 marzo, 2 abril</b> <b>Zubieta Zubizarri, Antonio 5, 12, 18, 18 abril</b> <b>Lola Gauna, Josu 23, 28, 30 abril 3, 7 mayo</b> <b>Aguiar Irizar, Bernarda 10, 10, 17, 21, 28 mayo</b> <b>Marcos Vidal, Álvaro 20, 31 mayo, 6, 7, 11 junio</b> <b>Sánchez García, Javier 10, 10, 21, 25, 28 junio</b>



## Comisión de Abogadas

Aprovechamos esta primera revista del año para deseáros un feliz 2002 y para recordar a todas las abogadas que la Comisión se reúne los segundos martes de cada mes, cita a la que todas las compañeras estáis invitadas.

Entre las actividades realizadas el último trimestre del año 2001, nos gustaría resaltar la entrega de premios del "Tercer Premio de Ensayo Jurídico Mujer y Derecho" y el "XV Congreso Estatal de Mujeres Abogadas".

### Tercer Premio de Ensayo Jurídico Mujer y Derecho

En cuanto al primero, el pasado 14 de diciembre se celebró en el Salón de Actos del Colegio la lectura del fallo del jurado, con la asistencia del Secretario del Colegio, la Diputada Séptima de la Junta, la Secretaria de la Comisión y una de las miembros del Jurado.

Tras la apertura del Acto, se procedió a la enumeración de los trabajos presentados en orden de presentación y posteriormente, D. Luis Olaizola se encargó de la lectura del fallo de Jurado que hasta ese momento había permanecido secreto.

El primer premio – dotado con un

importe de 125.000 pesetas (751,27 E) -, correspondió al trabajo titulado "Violencia Familiar: Tipificación, Jurisprudencia y Medidas Cautelares", de la compañera Eva López Tubia.

Fue agraciado con el segundo premio – dotado con un importe de 75.000 pesetas (450,76 E) -, la obra "La protección en la jurisdicción laboral y penal de las legítimas expectativas laborales de la mujer: Reciente jurisprudencia sobre el acoso sexual en el trabajo", presentado por Eva

Emakume Abokatuen Batzordea hilabete bakoitzeko bigarren asteartean bildu ohi da, eta emakume lankide guztiak gonbidatuta zaudete.

López Tubia.

### XV Congreso Estatal de Mujeres Abogadas

En otro orden de cosas, los pasados 6, 7 y 8 de diciembre, se celebró en Madrid el "XV Congreso Estatal de

Mujeres Abogadas", en el que se llevó a cabo un interesante ESTUDIO DE LA JURISPRUDENCIA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, con cuatro apartados: Derecho Penal, Derecho Civil, Derecho Laboral y Responsabilidad del Estado.

Tras la inauguración del Congreso, el primer día se procedió a la lectura de las cuatro ponencias presentadas por las Coordinadoras de cada una de ellas y posteriormente, se celebró una Mesa Redonda de Magistrados, en la que se trató el tema de la "Discriminación por razón de sexo".

El segundo día, las asistentes formaron cuatro talleres de trabajo correlativos a los apartados del Congreso, con el fin de discutir las ponencias presentadas. Por otro lado, se celebraron dos Mesas Redondas, con los temas "Usuarías de la Administración de Justicia" y "Tratamiento de las resoluciones judiciales en los medios de comunicación".

El tercer y último día fue destinado a la presentación de las conclusiones elaboradas por los talleres de trabajo y – tras su discusión -, a la aprobación de dichas conclusiones. Aprovecharemos una próxima publicación de la revista para ofrecer un resumen las



### ESPECIALISTAS EN LIBROS JURIDICOS

- La mayor oferta de libros jurídicos de Guipúzcoa.
- Posibilidad de suscripciones periódicas a publicaciones y bases de datos.
- CD-ROM, desde 2.800 Ptas.

# Aspectos legales prácticos de la introducción del Euro

**José María Ruiz Ilundain**  
**Asociado de Garrigues & Andersen**

En diciembre del año 2000 nos preocupaba la inminente entrada en vigor de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, y es un hecho que el natural recelo que la importante novedad causaba en nuestro colectivo se tradujo en un aluvión de demandas presentadas a final del citado año, cuya prisa en su interposición obedecía al objetivo de aferrarse a la antigua Ley procesal que, aunque necesitada de mejoras, por lo menos conocíamos.

Salvando las distancias, con el Euro ha ocurrido algo parecido, aunque en esta ocasión bien es cierto que el recelo no se encuentra tanto en nuestra órbita de actuación como en el ámbito de los clientes, los cuales, en una gran parte, se han aferrado a la Peseta hasta el último momento.

Al principio, la entrada en vigor del Euro parecía algo tan lejano que hacía que el ajeteo del día a día del trabajo de los clientes aparcase nuestras advertencias para "más adelante". Posteriormente, su interés se centró casi exclusivamente en la adaptación al Euro de las aplicaciones informáticas y de los sistemas de contabilización y facturación. Hoy, por último, se preocupan de cómo afecta el redondeo a sus contratos de distribución y suministro, en qué moneda deben formular las cuentas anuales del ejercicio 2001, qué ocurre con la redenominación a Euros de la cifra de su capital social, cómo van a presentar en Euros sus declaraciones fiscales si todavía algunos continúan hasta el final haciendo su contabilidad en Pesetas, etc, etc, etc.

De todos es conocido que a partir del 1 de enero de 2002 el Euro se convierte en la única moneda que goza de la protección del sistema monetario, sin perjuicio de que hasta el 28 de febrero de 2002 los billetes y monedas denominados en Pesetas continúen siendo válidos como medio de pago de curso legal con pleno poder liberatorio en cuanto subdivisión del Euro al tipo de conversión. Por lo tanto, si nuestros clientes no han adoptado con suficiente antelación las medidas oportunas, a nosotros ahora nos toca nadar contra corriente.

Sirvan estas líneas a modo de resumen no exhaustivo de aquellos efectos jurídicos más relevantes que la introducción del Euro puede ocasionar en nuestros clientes.



Desde el punto de vista contractual, salvo pacto en contrario, la sustitución de la Peseta por el Euro no tiene efectos modificativos, extintivos o resolutorios en el cumplimiento de las obligaciones y contratos, y ello determina que no se conceda acción procesal para reclamar ante los Tribunales la modificación o extinción de contratos como consecuencia de la sustitución de la Peseta por el Euro.

De esta forma, los importes establecidos en Pesetas en los distintos instrumentos jurídicos deberán convertirse a la unidad Euro, aplicando en su caso las normas de redondeo, de forma que a partir del 1 de enero de 2002, aquéllos instrumentos jurídicos que no se hayan redenominado y redondeado a Euros durante el período transitorio, se entenderá que lo han sido por ministerio de la Ley.

Pues bien, no nos confiemos con la redenominación y redondeo "tácito" que nos ofrece la Ley de introducción de Euro, y tengamos especial cuidado sobre todo con aquellos contratos en los que se establezcan precios unitarios bajos que se multiplican por las cantidades totales que de esos productos se venden o compran, porque un redondeo a la baja o al alza del precio unitario, multiplicado por la cantidad de unidades vendidas o compradas de ese producto puede distorsionar de una forma considerable la cantidad total a cobrar o a pagar por nuestros clientes.

Por lo que respecta a las cuentas anuales de los ejercicios que se cierran no más tarde del 31 de diciembre de 2001, éstas podrán formularse, depositarse y publicarse durante el ejercicio 2002 tanto en Pesetas como en Euros. La opción de expresar las cuentas anuales en Euros podrá ser acordada por el Órgano de Administración.

El problema práctico se plantea para aquellas Sociedades que decidan formular y depositar por primera vez sus cuentas anuales en Euros, puesto que deberán incorporar las cifras del ejercicio anterior también en Euros, siendo lo más normal que en su contabilidad figuren las cifras del ejercicio precedente en Pesetas. En este sentido deberán incluir en la memoria una explicación sobre la adaptación al Euro de las cifras del ejercicio anterior y del proceso de introducción al Euro de la entidad.

Otro de los aspectos que debemos tener en cuenta es el de la redenominación a Euros de la cifra del capital social y la renominación a la misma moneda del valor nominal de las acciones o participaciones en que se divide el capital social.

La redenominación de la cifra del capital social consiste en aplicar al capital social el tipo de conversión y redondear posteriormente su importe al céntimo más próximo. Posteriormente el valor nominal de las acciones o participaciones se halla dividiendo el capital resultante en Euros entre el número de acciones o participaciones existentes.

Hasta el 31 de diciembre de 2001, para la redenominación de la cifra del capital social bastaba un acuerdo del Órgano de Administración adoptado no más tarde de dicha fecha, y para su inscripción en el Registro Mercantil solo se precisaba una certificación del acuerdo de redenominación con las firmas legitimadas, no devengándose derechos notariales, registrales ni tributo alguno y sin necesidad de publicación en el BORME. A partir del 1 de enero de 2002 la redenominación la practicará de oficio el Registrador Mercantil a todas aquellas Sociedades que no lo hayan hecho antes del 31 de diciembre de 2001, si bien esto no parece que conlleve mayores problemas.

Operación diferente a la anterior es la renominación a Euros del valor nominal de las acciones o participaciones en que se divide el capital social, y consiste en ajustar al céntimo más próximo el valor nominal de las acciones o participaciones, cuando su valor nominal tras la redenominación de la cifra del capital arroje una cifra con más de dos decimales. Esta operación conlleva el consiguiente aumento o disminución de capital.

Para proceder a la renominación a Euros del valor nominal de las acciones o participaciones hasta el 31 de diciembre de 2001, sólo se requería un acuerdo del Órgano de Administración que debía

**Kontratuen ikuspegitik, aurkako itunik salbu, Pezetaren ordezt Euroa erabiltzen hasten ez du obligazioen eta kontratuen betearazpenean eragin aldatzailerik, iraungitzailerik edo erabakitzailerik, eta horrek Pezetaren ordezt Euroa ezarri izanaren ondoriozt Auzitegien aurrean kontratuak aldatzea edo iraungitzea erreklatzeko auzibidezko ekintzarik ez ematea dakar.**

**Gauzak horrela, tresna juridikoetarako Pezetatan ezarritako zenbatekoak Euro unitatera aldatu beharko dira, dagokien kasuan biribiltzeko arauak erabiliz. Ondoriozt, 2002ko urtarrilaren 1etik aurrera denboraldi iragankorrean Eurotara aldatu eta biribildu ez diren tresna juridikoak, Legearen indarrez aldatu direla ulertuko da.**

elevarse a escritura pública, no existiendo obligación de publicar anuncios, ni se reconocía el derecho de oposición de acreedores exigido por la normativa mercantil vigente en el caso de que procediese realizar una reducción de capital, ni era preciso someter a verificación contable por los auditores de cuentas el balance que servía de base a una eventual ampliación de capital, ni se devengaban derechos notariales, ni tributo alguno.

Por el contrario, en el supuesto de que el acuerdo de renominación no se hubiese adoptado antes del 1 de enero de 2002, el Registro Mercantil no procederá de oficio a realizar la renominación del valor nominal de la acción, y por lo tanto el acuerdo deberá ser adoptado por la Junta General de la Sociedad en vez de por su Órgano de Administración, exigiéndose todos aquellos requisitos de cuyo cumplimiento quedaba eximido según lo indicado en el párrafo anterior.

Por último desde el punto de vista fiscal, la redenominación a Euros de los importes establecidos en Pesetas no tiene en ningún caso la consideración de hecho imponible tributario, por lo que los ajustes por redondeo tendrán la naturaleza de gastos o ingresos contables pero nunca de naturaleza fiscal, y sobra decir que las declaraciones fiscales por cualquier concepto que debamos presentar durante el ejercicio 2002 deberán presentarse en Euros.

Ah!, y evitemos que se nos aplique a nosotros aquello de “en casa del herrero...”, y a partir del 1 de enero de 2002 no nos olvidemos de redenominar a Euros nuestros propios acuerdos de prestación de servicios con los clientes,



## Informaciones, avisos y actas

En esta sección recogemos aquéllas informaciones relativas al propio Colegio, Juntas de Magistrados y otras entidades judiciales y que por su interés en el desarrollo de la profesión reproducimos íntegramente.

Pag. 19 a 25

### Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su reunión de 8 de noviembre de 2001, ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

#### **DECIMOCUARTO.- JUNTAS DE JUECES.. APROBACION NORMAS DE REPARTO**

Se da cuenta del contenido del Acta de la Junta de Jueces de Primera Instancia de Donostia-San Sebastián, celebrada el 19 de octubre de 2001. En relación al Acuerdo Segundo, referente al régimen de reparto específico para el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de nueva creación, la Sala acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta, elevarla al

Consejo General del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento 5/1995 de 7 de junio, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales. En cuanto al resto de los acuerdos adoptados en la expresada Junta, la Sala queda enterada de su contenido.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 15 noviembre de 2001.

### Juzgado Decano

En Donostia-San Sebastián a 19 de octubre de 2001

#### **Primero. Criterios unificadores en la aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil.**

La unanimidad de los presentes deciden adoptar los siguientes criterios unificadores:

a) En las demandas de desahucio por falta de pago y reclamación de las rentas, la cuantía de las rentas cuyo pago se reclama determinará el tipo de procedimiento a incoar.

b) Los criterios judiciales en la interpretación de los preceptos legales reguladores de la prueba anticipada irán encaminados a garantizar el derecho a la prueba de las partes, evitando exégesis rigoristas que impidan el despliegue de las fuentes de prueba propuestas por las partes legitimadas para corroborar los hechos introducidos en los escritos alegatorios.

c) En el juicio verbal se admitirán las conclusiones y las diligencias finales.

#### **Segundo. Régimen de reparto específico para el Juzgado de Primera Instancia nº 7.**

Tras la entrada en funcionamiento, el pasado día 17 de septiembre, del Juzgado de Primera Instancia nº 7 por unanimidad de los presentes se acuerda proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco una norma de reparto específica para el Juzgado de Primera Instancia nº 7 del siguiente tenor literal: durante el plazo de tres meses el Juzgado de Primera Instancia nº 7 asumirá en

toda clase de asuntos repartibles un 30% más que el resto de los Juzgados del mismo orden Jurisdiccional. Esta norma entrará en vigor el día uno de diciembre de 2001, tras la aprobación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

#### **Tercero: Aplicación del régimen de compensación en los procesos concursales distintos a las quiebras.**

Se acuerda, por unanimidad de los presentes, que el régimen de compensación en su día establecido para los juicios de quiebras se extienda a todos los procesos concursales.

#### **Cuarto. Otros temas de interés:**

Se acuerda que trimestralmente se remita por Decanato a los Juzgados de Primera Instancia los datos informáticos de control sobre el reparto de demandas civiles.

Por el Sr. Decano se informa de la inclusión del Juzgado de Primera Instancia nº 8 entre las propuestas que el Departamento de Justicia para su inclusión en el plan de creación de órganos judiciales correspondiente al año 2002. También se informa del desarrollo de las obras referidas a la construcción del nuevo Palacio de Justicia.

No teniendo más que tratar se da por terminada la Junta a las 13:40 horas, extendiéndose el presente acta de la que se remitirá copia al Consejo General del Poder Judicial, al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a los juzgados de Primera Instancia, al Ministerio Fiscal y los Colegios de Abogados y Procuradores.

# oharrak



## ACTUACION DE ABOGADOS COMO PERITOS ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES

Con el objeto de dar cobertura a lo previsto en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) respecto de la lista de Colegiados que es preceptivo remitir a los Tribunales de Justicia conforme al art. 341 de dicha Ley, se interesa de todos los colegiados que estén dispuestos a actuar como PÉritos ante los Órganos Judiciales de sus respectivos Partidos Judiciales, efectuen la correspondiente petición, antes del próximo 28 de febrero, dirigida a la Secretaría del Colegio de Abogados acompañando una breve reseña de poseer los conocimientos especiales requeridos por los artículos 784 y 810 de la mencionada Ley.

## ABOKATUEN JARDUNA PERITU GISA ORGANO JUDIZIALEN AURREAN

Auzipetze Zibileko Lege (LEC) berrian aurreikusitakoa betetzeko, Lege horretako 341 artikulua araberako Justizia Epaitegietara bidali beharreko Elkargokideen zerrendari dagokionez, euren Epai Barrutietako Epai Organoen aurrean Peritu bezala jarduteko prest dauden elkargokide guztiei, eskaera otsailaren 28a baino lehen egitea eskatzen zaie. Eskaera hau Abokatuen Elkargoko Idazkaritzara zuzendu behar da eta eskatzaileak Lege horren 784 eta 810 artikuluek eskatzen dituzten ezagutza bereziak dauzkala adierazi behar du.

## SUBVENCION APRENDIZAJE DE EUSKERA.

Un año más y en el seno del Convenio de Colaboración entre el Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad del Gobierno Vasco y el Consejo Vasco de la Abogacía, se va a subvencionar el aprendizaje de EUSKERA. Por lo que, si en el año 2.001 has recibido formación de EUSKERA, remite a la Secretaría del Colegio de Abogados a la Att. de la Responsable de Formación del Consejo Vasco de la Abogacía en Gipuzkoa, Lourdes Emparanza, justificante original del pago de la matrícula, y del coste total de curso siempre que no haya sido objeto de otra subvención o ayuda. El plazo de presentación de la documentación es el 31 de Enero del 2.002.

## EUSKARA IKASTEKO DIRU-LAGUNTZA.

Aurtengoan ere, Eusko Jaurlaritzako Justizia, Lan eta Gizarte Segurantzako Sailaren eta Abokatutzaren Euskal Kontseiluaren arteko Lankidetzaren Hitzarmenaren babesean, EUSKARA ikasteko diru-laguntzak emango dira. Horrela beraz, 2001ean EUSKARA ikastaroak hartu badituzu, bidal ezazu Abokatuen Elkargoko Idazkaritzara, Gipuzkoako Abokatutzako Euskal Kontseiluaren Prestakuntza Arduradun Lourdes Emparanza andrearen izenean, matrikula ordaindu izanaren agiria eta ikastaroaren kostu osoaren agiria (jatorrizkoak), beste diru-laguntzaren bat izan ez baduzu. Dokumentazioa aurkezteko epea 2002ko Urtarrilaren 31n amaitzen da.



## oharrak

**RECORDATORIO**

Si estáis interesados/as en prestar asesoramiento en consulta de separación, nulidad o divorcio en colaboración con el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se os recuerda que deberéis estar colegiados/as en ejercicio hace más de tres años y en activo en el turno de oficio de Derecho de Familia.

**GOGORAZPENA**

Gipuzkoako Foru Aldundiko Gizarte Zerbitzuen Sailarekin lankidetzan banantze, baliogabetasun edo dibortziorako kontsultan aholkua eman nahi baduzue, jardunean elkargaratuta hiru urte baino gehiago eta Familiako Zuzenbideko ofizioko txandan jardunean egon behar duzuela gogorarazten dizuegu.

**DONOSTIAKO EPAI-ORGANOAK ATOTXAKO JUSTIZIA JAUREGI BERRIRA  
LEKUALDATZEKO AURREIKUSTEN DIREN DATAK**

**FECHAS PREVISTAS PARA EL TRASLADO DE LOS ORGANOS JUDICIALES  
DE SAN SEBASTIAN, AL NUEVO PALACIO DE JUSTICIA DE ATOTXA**

**Día 4 marzo.-** Juzgados de lo Social

**Día 5 marzo.-** Juzgado de Familia, Juzgado de Menores y Gabinete Psicosocial

**Día 7 marzo.-** Juzgados de lo Contencioso-Administrativo e instancia 7

**Día 11 marzo.-** Juzgados de lo Penal (incluyendo octep)

**Día 13 marzo.-** Juzgados de Primera Instancia nº 1, 2, 5 y 6

**Día 14 marzo.-** Decanato.- Juzgado de Primera Instancia 4,

**Día 15 marzo.-** Registro civil y SCAC (calle Marina)

**Día 20 marzo.-** Juzgados de Instrucción 1, 2, 3, 4 y 5,  
Guardia y S.A. al detenido

**Día 21 marzo.-** Clínica Médico Forense y S. Asistencia a la  
víctima del delito

**Día 22 marzo.-** Fiscalía



Disponibles en la Secretaría del Colegio

## Hoja de encargo profesional

Os recordamos que en la Secretaría del Colegio de Abogados tenéis a vuestra disposición impresos de “Hojas de Encargo Profesional” al precio de 0,30 centimos de euro.

La Hoja de Encargo es de máxima utilidad y aunque no obligatoria si es recomendable, según consta textualmente en las Normas de Honorarios del Consejo Vasco de la Abogacía, que en el párrafo sexto se refiere a la misma en estos términos

“Es aconsejable utilizar una Hoja de Encargo profesional, firmada por el letrado y cliente, que detalle la labor encomendada y el criterio que se utilizará para fijar la minuta de honorarios (tiempo, cuantía del asunto, etc.), el importe total de los honorarios previstos inicialmente y las bases que se utilizarán para minutar aquellos recursos, indidentes o cuestiones análogas que puedan surgir en el desarrollo del asunto encomendado y no hayan sido previstas inicialmente.

**MANDATU ORRIA**  
Abokatuen Elkargoko Idazkaritzan “Mandatu Orrien” inprimakiak (0,30 euro-zentimotan) dituzuela gogorazten dizuegu.

# Acuerdo de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Gipuzkoa del 20 de diciembre de 2.001 sobre tramitación de las solicitudes en los procedimientos sobre Responsabilidad penal de los Menores y del reintegro económico de los profesinales designados de oficio

Con motivo de la entrada en vigor el pasado 13.01.01 de la Ley Organica 5/2.000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y habida cuenta de la dificultad añadida que entraña en estos casos la aplicación de la Ley 1/1996 de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita, por parte del Colegio se elaboró una propuesta que cumpliendo con la legalidad vigente permitiera garantizar al letrado de oficio el reintegro de la compensación económica establecida a cargo de la Administración Pública.

Previamente y con ocasión de la reunión convocada el pasado día 7 de noviembre por la Junta de Gobierno con los compañeros que integran los recientemente creados servicios de asistencia y defensa de oficio del menor, a fin de atender todas aquellas cuestiones que permitan mejorar su organización y funcionamiento, se dió debida cuenta de los términos de dicha propuesta.

Finalmente, y una vez debatida por parte de las diversas instancias intervinientes, en el seno de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Gipuzkoa, se acordó con fecha 20.12.2001 aprobar la propuesta realizada cuyos aspectos más relevantes exponemos a continuación:

## A. Antecedentes de la propuesta:

GIPUZKOAKO DOAKO ASISTENTZIA JURIDIKOKO BATZORDEAREN ERABAKIA (2001EKO ABENDUAREN 20KOA) ADINGABEKOEN ERANTZUKIZUN PENALARI BURUZKO PROZEDURETAN DOAKO JUSTIZIARAKO ESKAEREN TRAMITAZIOARI ETA OFIZIOZ IZENDATUTAKO PROFESIONALEN ORDAINKETA EKONOMIKOARI BURUZKOA.

**Uno.-** Como en el resto de causas penales a fin de garantizar el derecho de defensa del presunto responsable desde el mismo momento de la detención la designación de letrado de oficio se produce con carácter previo a instar en su caso el reconocimiento de la justicia gratuita.

**Dos.-** Que al momento de formular la correspondiente solicitud nos encontramos con que el presunto responsable puede ser menor o mayor de edad, lo que conlleva por regla general, la necesidad de acreditar en el primer caso, la existencia de insuficiencia de recursos en la unidad familiar de la que forme parte.

Constituyen a estos efectos modalidades de unidad familiar (art. 3.2. ley 1/1.996), las siguientes:

- a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores con excepción de los que se hallaren emancipados.
- b) La formada por el padre o la madre y los hijos menores no emancipados.

Sin embargo, los medios económicos podrán ser valorados individualmente cuando el solicitante acredite la existencia de intereses familiares contrapuestos en el litigio para el que se solicita la asistencia.

**Tres.-** La existencia en estos procedimientos de una pieza separada de responsabilidad civil que se ejercitará por el Ministerio Fiscal o por el propio perjudicado contra el presunto responsable y sus representantes legales (padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho); y en la que de conformidad con lo señalado por el art. 64.11 de la LORPM no se precisa letrado ni procurador, pero si fuere solicitado, se designará letrado de oficio al presunto responsable, pudiendo los representantes legales

del menor ser defendidos por el letrado designado al menor en el procedimiento principal, si así se aceptase por aquél.

Dicha pieza de responsabilidad civil finalizará por sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

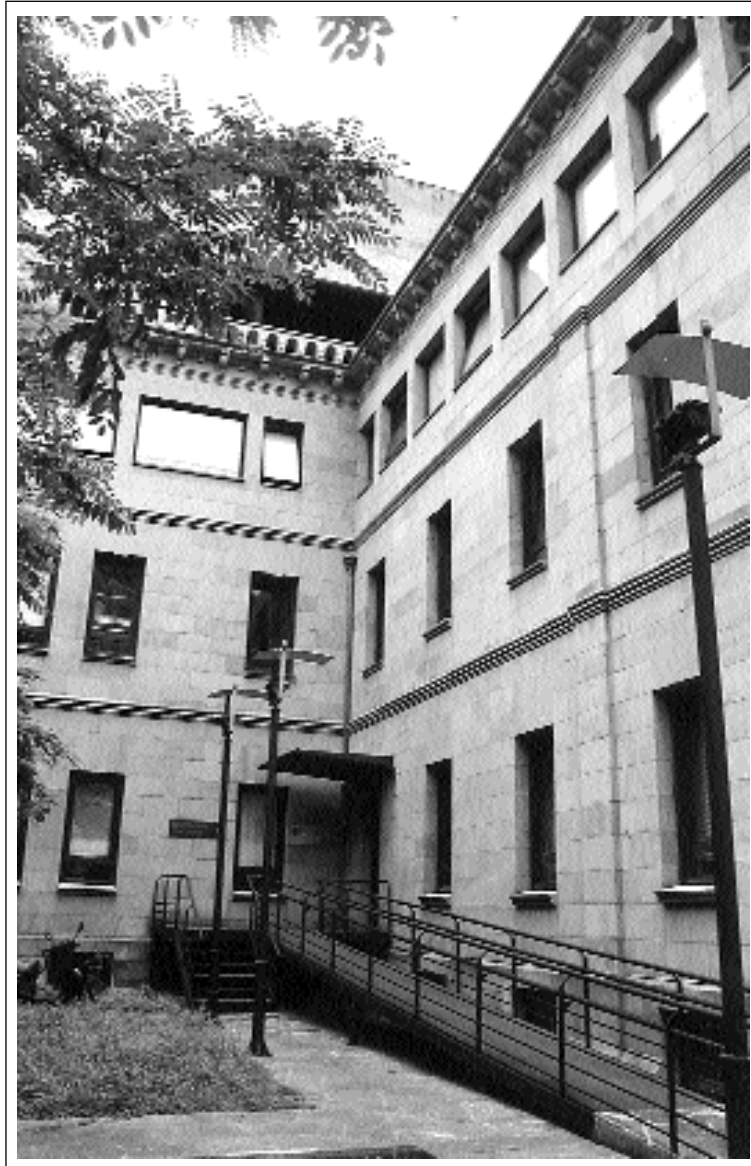
**B. Contenido del acuerdo:**

1. Atendiendo a la práctica del Servicio de Orientación Jurídica, al objeto de lograr que las solicitudes de los presuntos responsables se tramiten lo más coetáneamente posible con el inicio del correspondiente expediente judicial (evitando así solicitudes extemporaneas), una vez el Colegio (vía parte de asistencia al detenido) comunique la realización de una designación de turno de oficio para asumir

la defensa en un expediente judicial de este tipo, deberá dirigir una COMUNICACION AL LETRADO DESIGNADO recordando la importancia de que su cliente obtenga, en los casos en que exista insuficiencia de recursos económicos, el beneficio a la asistencia jurídica gratuita.

1.1. Por REGLA GENERAL, tendrá el menor derecho a la justicia gratuita cuando, los ingresos y haberes patrimoniales de su unidad familiar, integrada por los padres o, en su caso, por el padre o madre, no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la solicitud. Salvo que, estuviera emancipado, existan intereses familiares contrapuestos en la causa (ejemplo, supuestos en los que la denunciante o perjudicada resulta ser el padre y/o madre con quien convive), se encuentre integrado en una unidad convivencial distinta de la familiar citada (ejemplo, supuestos de acogimiento) o sea mayor de edad al tiempo de realizarse la solicitud. En cuyo caso, los medios económicos podrán ser valorados individualmente.

1.2. EXCEPCIÓN. Si transcurrido el plazo de 10 días



no se hubiera aportado la documentación precisa con indicación en su caso de las circunstancias que pudieran concurrir, deberá el letrado designado acompañar las gestiones realizadas para recabar dicha documentación, así como un informe sobre la valoración que le merece según el caso la concreta situación y capacidad económica de su cliente. Dicho informe y gestiones, si bien no darán lugar al reconocimiento del beneficio de justicia gratuita, garantizará en los casos en los que se deduzca de las citadas informaciones la falta de recursos del interesado, el reintegro económico de los profesionales designados a cargo de la Administración Pública por su actuación en el procedimiento principal. Sin perjuicio, de las informaciones y comprobaciones que pueda recabar la Comisión para verificar la exactitud y realidad de la situación

económica del solicitante.

No obstante lo anterior, y a fin de ogotar toda posibilidad de una tramitación ordinaria, en aquellos casos en los que el interesado se encuentre integrado en una unidad familiar como la citada anteriormente, con independencia de si es mayor o menor de edad, deberá facilitarse por el letrado designado siempre que le sea posible la dirección del domicilio familiar al que podamos dirigir la oportuna comunicación recordando al interesado y/o a sus representantes legales la conveniencia de obtener la justicia gratuita en los casos de insuficiencia de recursos económicos.

Si transcurridos 5 días, contados desde el día siguiente al del vencimiento del anterior plazo, no se hubiera cumplimentado el trámite anterior, se procederá al archivo del expediente abierto al efecto.

2. Cuando el letrado de oficio asuma la defensa del presunto responsable y/o de sus representantes legales en la pieza separada de responsabilidad civil, habiéndose obtenido el beneficio a la asistencia jurídica gratuita, tendrá

# La regulación de las costas y la gratuidad de la Justicia (II) supuestos de reintegro económico

Servicio de Orientación Jurídica del Ilre. Colegio de Abogados de Gipuzkoa

## **Doctrina:**

- **“La Asistencia Jurídica Gratuita”. Autor: Doña Lorena Bachmaier. Profesora titular de Derecho Procesal (UCM). Editorial Comares.**

- **“El derecho a la justicia gratuita”. Autor: D. Ignacio Colomer Hernández. Doctor en Derecho Universidad Carlos III de Madrid. Editorial Tirant lo blanch.**

En el número anterior examinamos los supuestos de reintegro económico del artículo 36 de la Ley 1/1996, en los casos en los que el órgano judicial impone la condena en costas a alguna de las partes. No obstante, el citado precepto también contempla el caso en el que no exista dicha imposición a ninguna de las partes y la finalización del procedimiento judicial implique cambios en la situación económica del sujeto que litiga con el beneficio de justicia gratuita.

## **1. Ausencia de pronunciamiento en costas.**

### **A) Cuando el beneficiario de justicia gratuita venza en el pleito (art.36.3).**

No conteniendo la sentencia expreso pronunciamiento en costas, señala el citado precepto que deberá este pagar las costas causadas en su defensa, siempre que no excedan de la tercera parte de lo que en él haya obtenido y si excedieren, se reducirán a prorrata sus diversas partidas a lo que importe dicha tercera parte.

Se establece así desde el punto de vista cuantitativo una limitación de la obligación de reembolso del sujeto que litiga con justicia gratuita por el hecho de haber vencido en la litis en contraposición al supuesto de condena en costas al litigante pobre al que se le impone una obligación de reembolso únicamente limitada temporalmente a un plazo de tres años (I. Colomer H., pag.134).

El fundamento de esta obligación según los autores, se encuentra en que si el derecho a litigar gratuitamente se justifica en la carencia de medios para afrontar los gastos del proceso, cuando esa carencia desaparece como consecuencia de lo obtenido en el procedimiento judicial, ya sean bienes, derechos o dinero, gracias al resultando de la defensa realizada, carece de sentido mantener dicha exención, siendo razonable que el sujeto abone al menos

parte de las costas.

Sin embargo, a este respecto compartimos el juicio expresado por L. Bachmaier (pag.161), en el sentido de que la extinción parcial del beneficio es válida cuando el sujeto beneficiario de justicia gratuita obtiene una cantidad importante que permita concluir su situación de insuficiencia de recursos. Pues lo contrario, puede originar situaciones injustas a todas luces, cuando, a pesar de lo obtenido en el pleito, sus ingresos no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente que le dan derecho a litigar gratuitamente. De manera que mientras los ingresos del litigante no superen el límite legal que le da derecho a disfrutar de dicho beneficio la obligación de reembolso no estará justificada.

Por otra parte, hay quien entiende que la obligación de reembolso nace desde que se vence en el proceso sin que haya pronunciamiento en costas, resultando desde ese momento plenamente exigible. Nosotros participamos de la opinión de que la obligación de reembolso sólo surge cuando se haga efectivo el resultado del procedimiento judicial, pero no cuando la parte condenada es declarada insolvente.

También se señala que cuando el tercio de lo que se obtuvo en la litis cubra el total de las costas, y una vez consignado el importe de la condena, si la parte que litigó gratuitamente no abona voluntariamente los honorarios y derechos de los profesionales designados por turno de oficio, éstos podrán acudir al proceso de jura de cuentas para hacer efectivas dichas cantidades. No así, cuando sea preciso realizar una distribución a prorrata por la dificultad que entraña controlar ese límite legal.

### **B) Cuando el beneficiario de justicia gratuita haya sido vencido en juicio.**

Se trata de una posibilidad no regulada expresamente por la LAJG. Sin embargo el régimen previsto en los artículos 36.2 y 3 permiten plantear que en el caso de que el beneficiario de justicia gratuita vea desestimadas sus pretensiones en el pleito sin imposición de costas, estará obligado a pagar las causadas en su defensa, sin límite cuantitativo, pero no las de la parte contraria, si dentro de los tres años siguientes a la terminación del proceso viniera a mejor fortuna. Compartimos por tanto, que en tanto en cuanto se produzca una mejora en fortuna en el sujeto conforme a las presunciones legales, la extinción del derecho a quedar eximido del pago de costas esta justificada.

## **2. Concesión de las litis expensas al beneficiario de la asistencia jurídica gratuita ( Art. 36.4).**

La figura de las litis expensas se regula en el art. 1318.3 del Código Civil, en el que se recoge el derecho del cónyuge que carece de recursos propios suficientes, y que litiga sin mala fe o temeridad contra el otro cónyuge, o contra tercero si redundan en provecho de la familia, de verse reintegrado de los gastos del litigio a costa del caudal común. Y faltando éste, se sufragarán a costa de los bienes propios del otro cónyuge cuando su posición económica impida al primero, por imperativo de la LEC, la obtención del beneficio de justicia gratuita.

Se refiere también a esta figura, el art. 103.3 del mismo cuerpo legal a la hora de enumerar las medidas provisionales que debe adoptar el juez en los procesos matrimoniales cuando señala que debe fijar la contribución de cada cónyuge a las cargas del matrimonio, incluidas, si procede, las litis expensas ... etc.

Por tanto, conforme a la regulación anterior a la LAJG, esta figura se contempla como subsidiaria de la regulación del derecho a litigar gratuitamente. De manera que, denegada la justicia gratuita, por la posición económica del otro cónyuge, se establece la obligación expresa de este último de afrontar los gastos del pleito.

No obstante, la nueva LAJG, contempla en el art. 3.3. un supuesto en el que la posición económica del consorte no impide que el otro cónyuge pueda disfrutar del derecho a litigar gratuitamente cuando establece que: " Los medios económicos podrán sin embargo ser valorados individualmente, cuando el solicitante acredite la existencia de intereses familiares contrapuestos en el litigio para el que se solicita la asistencia."

De ahí que a continuación se establezca que "Cuando se reconozca el derecho a la asistencia jurídica gratuita para procesos en los que proceda la petición de litis expensas, y éstas fueren reconocidas en favor de la parte que litiga con el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, tanto el letrado como el procurador podrán reclamar sus honorarios, hasta el importe total que el Juez acordara por ese concepto (art.36.4 LAJG)".

Puede concluirse que en estos momentos, el hecho de que se reconozca la justicia gratuita a favor de un cónyuge que carece de recursos propios, no suprime la obligación de que los gastos del proceso se sufraguen a costa del caudal común. Y por tanto, caso de existir dicho caudal, el abogado y procurador intervinientes tendrán derecho a cobrar del mismo sus honorarios hasta el importe fijado por este concepto por el Juez. Y por el contrario, no se podrán acordar las litis expensas a costa de bienes propios del otro cónyuge, cuando al cónyuge que carece de bienes le haya sido reconocido el beneficio de justicia gratuita conforme al citado art.3.3, puesto que para que surja esta obligación se requiere que la posición económica del consorte haya impedido que se le reconozca el derecho a la asistencia jurídica gratuita.



Sede del S.O.J. ubicada en San Sebastián

C/ Larramendi 1-bajo  
Tlf: 943 451540 / 943 467034  
Fax: 943 469539

Personas encargadas:  
Mentxu Olano  
Gerardo López



AULA de  
FORMACION



TREBAKUNTZA  
AULA

## Calendario previsto para el año 2002

El Aula de Formación del Colegio, tiene previsto organizar durante el presente año los siguientes Cursos:

Elkargoko Prestakuntza  
Ikasgelak, aurten ondoko  
Ikastaro hauek antolatzea  
aurrei kusi du:

- 1 Derecho de Sucesiones
- 2 Delitos contra la salud pública
- 3 La reforma concursal
- 4 La sociedad anónima europea
- 5 Contratos de representación mercantil y distribución comercial: comisión, agencia, concesión mercantil, delegación, franquicia.
- 6 Contratos de transporte de mercancías por carretera: ámbito nacional e internacional.
- 7 Derecho de la publicidad: modalidades contractuales.
- 8 Derecho de Internet
- 9 Nueva ley de marcas
- 10 Procedimiento de declaración de ruina de las construcciones.
- 11 La intermediación inmobiliaria.
- 12 Aspectos jurídicos del comercio electrónico.
- 13 Aspectos fiscales de productos financieros.

Convenio suscrito por el Consejo Vasco de la Abogacía y el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco, se organizarán durante el año 2002 los siguientes Cursos:

En euskera:

La nueva ley de enjuiciamiento civil.

- 1 El derecho civil foral vasco.
- 2

En castellano:

Responsabilidad civil profesional: médicos, abogados,  
1 arquitectos.

Derecho concursal.

- 2 Formas jurídicas de constitución de empresas.
- 3 Derecho de familia.
- 4 Las incapacitaciones.
- 5 La instrucción penal.
- 6 Derecho de la edificación.
- 7 Jurisdicción social: ejecución laboral, relación de
- 8 créditos, etc...
- Responsabilidad civil en el derecho de la circulación.
- 9 Técnicas de oratoria.
- 10 Violencia contra las mujeres. Malos tratos y
- 11 agresiones sexuales.



Dentro del **Nota:** las fechas de celebración de los citados cursos, así como horario, inscripción, ponentes, etc... se os comunicará oportunamente.

### ATENCIÓN

"El Colegio de Abogados de Gipuzkoa suele recibir algunas invitaciones para acceder a los cursos que organiza el Consejo del Poder Judicial en colaboración con el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco y en el ánimo de poder utilizar las mismas, el Colegio de Abogados desea disponer de colegiados/as que pudieran estar interesados/as en acudir, para lo cual deberán inscribirse en la Secretaría del Colegio o mediante fax, especificando el interés por una materia concreta, sea civil, penal, laboral administrativo, etc..

### OHARRA

"Gipuzkoako Abokatuen Elkargoak, Aginte Judizialaren Kontseiluak Eusko Jaurlaritzako Justizia Sailarekin lankidetzan antolatzen dituen ikastaroetara joateko zenbait gonbidapen jaso ohi ditu, eta gonbidapen horiek erabili ahal izateko, Abokatuen Elkargoak interesatuta dauden elkargokideei aukera hori eskaintzen die. Horretarako, Elkargoko Idazkaritzan izena eman edo fax bat bidali beharko dute, gai jakin bati buruzko interesa zehaztuz: arlo zibila, zigor arloa, lan eta administrazio arloa, eta abar.

Debido al éxito de la convocatoria se amplía con nuevos módulos

## Master en Abogacía de Empresa



Como ya se os comunicó en la revista nº 9 (octubre-2001), los módulos que se impartirán durante el primer semestre del presente año, y a los cuales se pueden inscribir un máximo de 10 Colegiados-as, son los siguientes:

9 zk. aldizkarian (2001-urria) jakinarazi genuen bezala, aurtengo lehen sei hilekoan emango diren moduluak, gehienenez ere 10 Elkargokiderentzat, honako hauek izango dira:

### Banca y seguros en la empresa

*Fechas de impartición:*

Enero: 5, 7, 12, 14, 15

*Profesores:*

Patxi López de Tejada, Abogado. Jefe de la Asesoría Jurídica BANCO GUIPUZCOANO  
Paulino Fajardo, Abogado. Socio de DAVIES & ARNOLD & COOPER ABOGADOS  
Ana Empananza, Abogada. DAVIES & ARNOLD & COOPER ABOGADOS

### Derecho de Sociedades

*Fechas de impartición:*

Enero: 8, 10, 15, 17, 18, 22, 24, 29, 31

Febrero: 1

*Profesores:*

Jose María de Eizaguirre, UPV/EHU  
Gonzalo Sayés, Abogado, BSK CONSULTING S.L.  
Luis Unceta Barrenechea, Abogado, BSK CONSULTING, S.L.  
Eva Ugarte, Abogada, BSK CONSULTING, S.L.  
José Luis Vélaz, Abogado, GRUPO OTEIC



### La tributación en la empresa II: IVA, Tributación Local, Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales, Impuestos especiales.

*Fechas de impartición:*

Febrero: 19, 21, 26, 28

Marzo: 1, 5, 7, 8, 12, 14, 15

*Profesores:*

Javier de Miguel, Abogado, GARRIGUES & ANDERSEN  
Patxi Azpiri, Abogado, CUATRECASAS  
José Ramón Fernández de Barrena: Economista. GARRIGUES & ANDERSEN

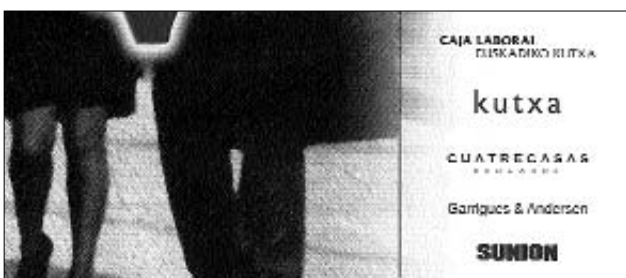
### Comercio Internacional y empresa

*Fechas de impartición:*

Marzo: 4, 6, 11, 13, 18, 20, 21, 22, 25

*Profesor:*

Alegría Borrás, UNIVERSIDAD DE BARCELONA  
Rodolfo Becker, Abogado  
Juan Blas de Abando, Abogado  
Manuel Díez, Abogado  
Juan José Álvarez, UPV/EHU  
Ignacio Arrieta, GRUPO OTEIC



### La responsabilidad y la empresa

*Fechas de impartición:*

Marzo: 26, 27

Abril: 8, 10, 15, 19

*Profesores:*

Jacinto Gil, Jose Javier Hualde, Clara Asúa, Ana Seisdedos, UPV/EHU

### La empresa en crisis

*Fechas de impartición:*

Abril: 9, 11, 12

*Profesor:*

Juan Luis Iturria, Abogado

### Relaciones laborales en la empresa

*Fechas de impartición:*

Abril: 16, 18, 23, 25, 26, 30

Mayo: 7, 9, 10, 14, 16, 21, 23, 24, 28, 30, 31

Junio: 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12

*Profesores:*

Edurne Terradillos, UPV/EHU

Garbiñe Biurrun, MAGISTRADA T.S.J.P.V

Raúl Tenés, Abogado, SUNION

Juan Pablo Landa, UPV/EHU

Alfonso Ruiz, Abogado

Jaime Viyella, Abogado

Jaime Segalés, UPV/EHU

Txomin Arizmendi, Abogado. CUATRECASAS

Javier Hernáez, Abogado, SUNION

Nieves Martínez Gayoso, UPV/EHU

### La empresa y el Derecho Penal

*Fechas de impartición:*

Abril: 17, 22, 24, 29

Mayo: 6, 8, 13, 15, 20, 22

*Profesores:*

José Luis de la Cuesta, Adela Asúa, Norberto de la Mata, Carlos Suárez, Carlos Romero, Ignacio Muñagorri, Miguel Alonso, UPV/EHU

Luis Navajas, Fiscal Jefe Audiencia Provincial de Gipuzkoa

Ignacio Subijana, Magistrado Juez Decano Audiencia Provincial de Gipuzkoa

### Comercio electrónico y protección de datos en la empresa

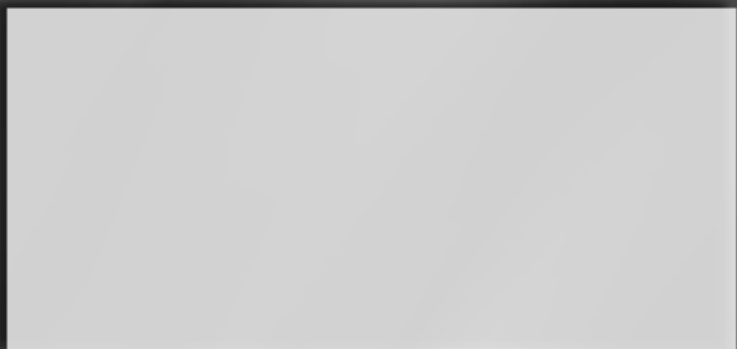
*Fechas de impartición:*

Mayo: 27, 29

Junio: 3

*Profesora:*

Isabel Hernando, UPV/EHU





## ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE GIPUZKOA "DOCTOR ALVARO NAVAJAS"



De conformidad con las Normas de la Junta de Gobierno para la homologación de las actividades de formación externas a la Escuela de Práctica Jurídica y las dispensas para las inscripciones en el Turno de Oficio (publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 15 de junio de 2.000) y en la revista del Colegio "ABOKATUOK" (nº 4 - Julio de 2.000), de acuerdo con la Orden Ministerial de 3 de junio de 1.997, el Aula de Formación del Colegio de Abogados en colaboración con la Escuela de Práctica Jurídica de Gipuzkoa "Doctor Alvaro Navajas", ofrece la posibilidad de realizar Cursos de Formación Jurídica que permiten el acceso al Turno de Oficio.

Los cursos que se han organizado, para el primer semestre del año 2.002, son los siguientes:

### 1. DERECHO PROCESAL PENAL

Enero: Días 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31

Febrero: Días 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 18, 19 y 20

Total de horas: 52

Lugar: Aula nº 3.10 del edificio del Aulario

Horario: de 18'30 a 20'30 horas.

Acceso al Turno de Oficio en materia penal.

### 2. DERECHO PROCESAL LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Febrero: Días 21, 25, 26, 27 y 28

Marzo: Días 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 18

Abril: Días 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 22 y 23

Total de horas: 48

Lugar: Aula nº 3.10 del edificio del Aulario

Horario: de 18'30 a 20'30 horas.

Acceso al Turno de Oficio en materia social.

### 3. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Marzo: Días 20, 21, 25, 26 y 27

Abril: Días 24, 25, 29 y 30

Mayo: Día 2

Total de horas: 20

Lugar: Aula nº 3.10 del edificio del Aulario

Horario: de 18'30 a 20'30 horas.

Acceso al Turno de Oficio administrativo.

### 4. DEONTOLOGIA PROFESIONAL

Junio: Días 10, 11, 12, 13, 17 y 18

Total de horas: 12

Lugar: Aula nº 3.10 del edificio del Aulario

Horario: de 18'30 a 20'30 horas.

Materia troncal obligatoria para el acceso a cualquier Turno de Oficio.

Enero: Días 7, 8, 9, 10, 14 y 15

Total de horas: 12

Lugar: Aula nº 3.11 del edificio del Aulario

Horario: de 18'30 a 20'30 horas.

Acceso al Turno de Oficio administrativo.

### 6. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS

Febrero: Días 4, 5, 6, y 7

Total de horas: 8

Lugar: Aula nº 3.11 del edificio del Aulario

Horario: de 18'30 a 20'30 horas.

Acceso al Turno de Oficio civil.

### 7. DERECHO DE LA CIRCULACION Y CONTRATO DE SEGURO

Febrero: Días 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 25

Total de horas: 18

Lugar: Aula nº 3.11 del edificio del Aulario

Horario: de 18'30 a 20'30 horas.

Acceso a los Turnos de Oficio penal y civil.

### 8. JURISDICCION VOLUNTARIA Y SUCESIONES

Marzo: Días 14, 18, 20, 21, 25 y 26

Total de horas: 12

Lugar: Aula nº 3.11 del edificio del Aulario

Horario: de 18'30 a 20'30 horas.

Acceso al Turno de Oficio civil.

### 9. TECNICA NEGOCIAL

Abril: Días 8, 9, 10, 11, 15 y 16

Total de horas: 12

Lugar: Aula nº 3.11 del edificio del Aulario

Horario: de 18'30 a 20'30 horas.

Acceso al Turno de Oficio civil.

### 10. PENAL ESPECIAL Y MEDICINA FORENSE

Abril: Días 17, 18, 22, 23, 24 y 25

Mayo: Días 7, 8, 9 y 13

Total de horas: 20

Lugar: Aula nº 3.11 del edificio del Aulario

Horario: de 18'30 a 20'30 horas.

Acceso al Turno de Oficio penal.

### 11. DERECHO MERCANTIL

Mayo: Días 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30

Junio: Días 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 17

Total de horas: 40

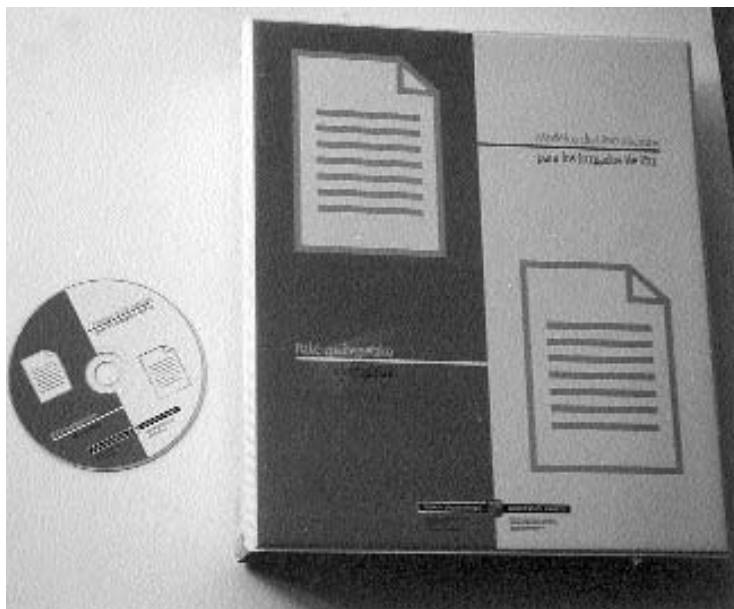
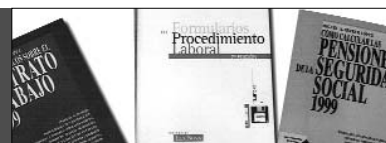
Lugar: Aula nº 3.11 del edificio del Aulario

Horario: de 18'30 a 20'30 horas.

Acceso al Turno de Oficio civil.

**Nota: Las fechas de inscripción a cada uno de los módulos señalados se os irán comunicando oportunamente.**

## libros / liburuak



## Modelos de documentos para los Juzgados de Paz Bake-epaitegietarako agiri-ereduak

La finalidad de este volumen, con su correspondiente CD, es la de mejorar el servicio público de la justicia a través de la documentación normalizada, y contribuir a la formación de las personas que

integran la justicia de paz. Hay una necesidad de disponer de modelos informáticos normalizados.

Esta obra se suministra gratuitamente a todos los Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma, tanto en

  
**LKS**  
*Tasaciones*



 **MONDRAGON**  
CORPORACION S.A.

## LKS TASACIONES, S.L.

- **Valoración y valoración de inmuebles, activos y derechos**
- **Consultoría Inmobiliaria**
- **Gestión Inmobiliaria**

Tel. 371 21  
Fax. 371 77 35  
www.lks.es  
E-mail. tasaciones@lks.es



## libros / liburuak

### FORMULARIOS Ley de Enjuiciamiento Civil IDAZKI-EREDUAK Prozedura zubileko legea

Editado por la Consejería de Justicia del Gobierno Vasco los dos tomos que componen esta obra y el CD, pretender acercar a los abogados formularios correspondientes a la Jurisdicción Civil. Es obvio que muchos de los trámites procedimentales han de hacerse constar mediante escritos

apoyados en formularios o modelos.

Bajo la Dirección de César López y Fernando Campo, las abogadas del Colegio de Bizkaia Susana Martínez Buruaga y Marta Román Choya, han realizado esta importante labor de gran utilidad para el abogado en sus rel

**2 TOMOS**  
euskara/castellano

A partir del próximo 15 de febrero estarán disponibles para distribuirlos entre todos los colegiados interesados en obtener los 2 tomos

**3 TOMOS**  
euskara/castellano

colegiados interesados en obtener los 3 tomos

**Formularios:** Escritos de parte, en el Orden Judicial Penal, extraídos de procesos reales

**Idazki-ereduak:** alderdien idazkiak, zigor-arlokoak, benetako prozesuetan oinarritutakoak

Editado por la Consejería de Justicia del Gobierno Vasco la obra la componen 3 tomos.

Miguel Castells ha afrontado este reto en un ámbito en el que es un

auténtico especialista como es el Derecho Penal y su procedimiento. Para ello ha contado con el impulso de la Comisión de Euskara y el apoyo del Colegio de Abogados de Gipuzkoa.

Del 27 al 30 de septiembre

## Bardulians en Portsmouth

Rocco Caira del equipo de rugby del Colegio de Abogados de Bizkaia nos invitó a reforzarles en su viaje Portsmouth. El programa de la excursión era más o menos el siguiente: salida el jueves 27 de setiembre de Santurtzi en el ferry "Pride of Bilbao"; recepción del Colegio de Abogados de Hampshire el viernes con cena posterior; partido con los veteranos del Portsmouth Rugby Club el sábado y regreso el mismo sábado por idéntica vía marítima con arribada el lunes 1 de octubre al amanecer.

De nuestros bárdulos se apuntaron Miguel Alonso, Jesús Amunárriz, Ignacio García Alcorta, Miguel Angel Lusa y Antonio Massé junto con algún acompañante en funciones reporteriles, dispuestos a hacer de la travesía parte importante del esparcimiento. A la hora del embarque Amunárriz sufrió un trastorno griposo y a Lusa se le gripó el motor del coche por la Alcarria con lo que ambos fueron bajas.

Reunidos con los fraternos colegas a bordo y pasada lista nos encontramos con una inmensa mayoría de femeninas colegiadas dispuestas, eso sí, a colaborar en el enfrentamiento con el equipo británico pero Rocco Caira –el bilbaino más británico que existe en la capital mundial de Euskadi-, nos había advertido que los ingleses se tomaban muy en serio lo de divertirse con el rugby por lo que un equipo mixto quedaba

descartado. Así que pasamos lista y nos encontramos con que la banda masculina se reducía a Juanjo Iturrate, Javier Iruarrizaga, Iñigo Nagore, José Ramón Arregui, Javier Diago, Agustín Pérez Víaurrezaga, Ignacio Delgado, Alberto Astorqui, Rocco Caira, Nazario Oleaga, Antonio Perdices, Miguel Alonso, Txano García Alcorta y Antxón Massé pero contábamos con un lujo de capitán Javichin Diaz Paternain, internacional repetidamente y una de las figuras históricas del rugby vasco. Esto nos iba a obligar a la hora del partido a realizar algunos parches y a reforzarnos con colegas británicos y Filippo un elemento itálico que nos dio una cierta consistencia.

De todos modos la sesión de discoteca del crucero -añadida a la intensa discoteca del puerto de arribada,

**Ez gintuzten hainbeste jipoitu, guk ere entseguak egin genituen, ez zen zauriturik izan, gure nazio arteko topaketetan izan dugun esperientziarik onenetakoa izan da, eta hirugarren zatia klubaren jatetxean egin genuen, errugbiaren senidetasun-zeremonia eta guzti.**

después del cocktail y cena jurídicos-, nos puso en plena forma, al menos a la parte guipuzcoana de la selección.

Llegar al magnífico club, cuatro buenos campos reglamentarios, ver jugar equipos de todas las edades, un encuentro femenino de primera categoría, las cajas de cerveza preparadas en el vestuario, la sesión de calentamiento y unos jugadores enfrente que algunos parecía que acababan de salir del Torneo de las Seis Naciones y que con su mejor sonrisa británica nos advirtieron que no sabían jugar con las reglas de veteranos por lo que el encuentro tenía que ser con las reglas actuales.

No nos machacaron tanto como era de esperar, hicimos nuestros ensayos, no hubo lesionados, fue una de las mejores experiencias en nuestros encuentros internacionales y el tercer tiempo se desarrolló estupendamente en el

restaurante del propio club con todo el ceremonial de la fraternidad del rugby.

Además hicimos turismo y la singladura de retorno, mucha piscina con burbujas y sin burbujas, sauna y recuperación en la discoteca, en una mar agitada nos dejó totalmente preparados para el lunes coger por los cuernos la dura realidad de nuestro entorno jurídico.



Hemos seguido concertando encuentros con los colegas vizcainos, con el Bilbao Rugby Club, el Getxo, tenemos además algunos pendientes con Ordizia, Mont de Marsan, La Rochelle... además de la excursión al Campeonato del Mundo Femenino en Barcelona y a algún Torneo de Rugby a 7, estrenamos nuevos maillots con el patrocinio de la pastelería Argitan, seguimos entrenando en sesiones abiertas a todos y a todas sin muchas distinciones, todo lo cual podéis seguir por los tablones de anuncios –dentro de poco en la página web del Colegio-, y sólo con dirigiros a [bardulians@hotmail.com](mailto:bardulians@hotmail.com) se os mandará información inmediatamente.

**Ovalia Jaun**

# HISTORIAS PUÑETERAS

por

**Fernando Vizcaíno Casas**

El Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya insertaba, el 12 de febrero de 1983 (según noticia de la Agencia EFE), la siguiente notificación:

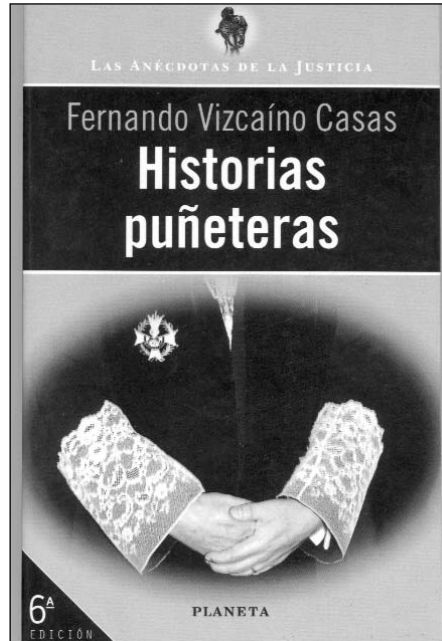
Se cita a la central nuclear de Lemóniz para que comparezca en la sala de la audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 1, al no haber podido ser emplazada personalmente, por hallarse en ignorado paradero.

Ante una de las antiguas Magistraturas de Trabajo de Madrid se veía un pleito por despido. Entre el público asistente se comentaba que la demandante, señora madura todavía de muy buen ver, mantenía relaciones íntimas con uno de los testigos citados; como hoy suele decirse, estaban unidos sentimentalmente. (En aquellos tiempos, peor hablados que los actuales, lo que se les achacaba era que andaban liados.)

Sabido es que a los testigos, antes de comenzar su declaración, se les formulan las preguntas llamadas generales de la ley: nombre, apellidos, domicilio, relación personal con las partes. También debía preguntárseles la edad, pero los jueces suelen omitirlo, especialmente tratándose de damas, para evitar el perjurio. Cumpliendo semejante ritual, interrogó el magistrado al testigo (presunto) amante de la actora:

¿Tiene usted amistad íntima con la señora Tal?  
Y la señora Tal, muy indignada, protestó a gritos:  
!De eso nada, señoría!, todo son habladurías de los vecinos, que me tienen manía.

Quienes aspiraban a concurrir a la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de inspectores fiscales de la Consejería de Hacienda, se quedaron



## **Historias puñeteras**

Editorial Planeta  
Autor: Fernando Vizcaíno Casas  
Año de publicación: 1997

Fernando Vizcaíno Casas es escritor y abogado en ejercicio desde 1951, gozando de un gran prestigio en ambas facetas profesionales.

**Historias Puñeteras** es un muestrario divertido y jocoso de historietas reales que parecen inverosímiles.

### **Agradecimiento**

A D. Fernando Vizcaíno Casas la autorización desinteresada para publicar en nuestra revista algunas de las historias recogidas en el

asombradísimo al comprobar en el cuadro de inutilidades relativas a la aptitud física para desempeñar tal empleo (BO de la Comunidad de Madrid, 19-XI-84), entre otras, las siguientes causas de ineptitud:

1. Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 centímetros al torácico.
2. Pecho en quilla marcado (?).
3. Falta del dedo gordo del pie.

¿Y por qué razón los obesos no podían aspirar a ser inspectores fiscales de la Comunidad de Madrid? ¿Quizás porque se suponía que en alguna ocasión tendrían que salir corriendo para evitar la agresión física de un contribuyente irascible? Más difícil de entender resulta que también fuera causa de incapacidad la falta del dedo gordo de un pie. ¿Qué influencia puede tener tan insignificante carencia física a la hora de levantar un acta de infracción? ¿Y por qué precisamente el dedo gordo y no cualquiera de los otros cuatro? No seamos mal pensados; pues de serlo, tendríamos que llegar a la conclusión de que los señores inspectores fiscales de la Comunidad madrileña escriben las actas con los pies.

Aunque parece, por las trazas, que en ciertas ocasiones se hace difícil localizar a los destinatarios judiciales. Un juez de Ronda envió exhorto al decano de los Juzgados de Madrid (1984) solicitando la práctica de determinada diligencia que debía realizarse en el Ministerio de Obras Públicas. El exhorto fue devuelto sin cumplimentar por aducir el juzgado a quien correspondió tramitarlo que era desconocida la dirección del ministerio en cuestión.

En la secretaría no debían de tener guías de teléfonos.



## COMENTARIOS DE CINE JURÍDICO

Oscar Pecifia Sáez  
Abogado



donde la ignorancia, los miedos atávicos a lo diferente y el rechazo al acercamiento interracial subyacen y afloran en la oscuridad en forma de piquetes de linchamiento justiciero.

Conviene recordar que durante los años sesenta las leyes segregacionistas impedían compartir la misma zona de un autobús a blancos y negros.

Paradójicamente, el ciudadano al que defiende el abogado Atticus Finch (G.Peck) se siente más vulnerable dentro de la sala del tribunal, presintiendo que todo es una pantomima formal que no hace de su proceso sino un espectáculo para blancos ataviados con sus mejores galas para la ocasión. Lugar donde los negros son excluidos de la platea y asisten a la vista en los palcos superiores.

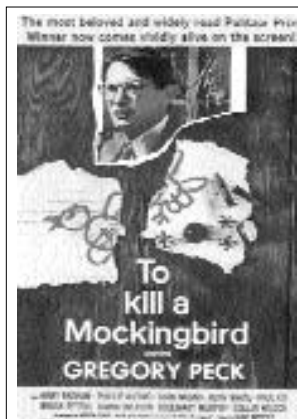
El abogado conoce los estrictos e hipócritas códigos morales que rigen la endogámica comunidad y duda de la integridad del propio Tribunal del Jurado.

Por otra parte, la música de Elmer Bernstein cierra la atmósfera a la perfección en cada secuencia.

Todas las interpretaciones son magníficas, desde los niños, pasando por todos los actores secundarios, así como del principal reparto. Esta es la primera película en que aparece Robert Duvall y que depara un espléndido final como "Boo Radley".

"...Invierno, y los niños se estremecían de frío en la puerta de la fachada del patio, recortada su silueta sobre una casa en llamas. Invierno, y un hombre salió a la calle, dejó caer las gafas, y disparó contra un perro".

Sencillamente, inolvidable.



*"...Cuando mi padre fue admitido en el Colegio de Abogados, regresó a Maycomb y se puso a ejercer su carrera. Maycomb, a unas veinte millas al este del desembarcadero de Finch, era la capital del condado del mismo nombre. La oficina de Atticus en el edificio del juzgado contenía poco más que una percha para sombreros, un tablero de damas, una escupidera y un impoluto Código de Alabama. Sus dos primeros clientes fueron las dos últimas personas del condado que murieron en la horca."*

Maycomb, Alabama, año 1930. En esta pequeña comunidad sureña de calles tranquilas algo está apunto de estallar. Algo que provocará una profunda crisis entre sus apacibles habitantes.

Esta excelente película de Robert Mulligan de 1962, producida por Alan J. Pakula para la Universal, fue ganadora de los Oscar al mejor actor (Gregory Peck), a su guión adaptado de la homónima y en parte

## Matar a un Ruisseño



autobiográfica novela de Harper Lee (recientemente reeditada por Plaza&Janés) y a la decoración en B/N.

Nos situamos en un entorno rural sureño de casas de estilo colonial, de vecinos con perfectos modales, en donde las viejecitas toman la fresca en los porches y los niños corretean por sus callejuelas. En un lugar que ha padecido las consecuencias de la Gran Depresión. Fachada social que esconde las miserias humanas. Lugar